



ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

INFORME DE AUDITORÍA N° 049-2020-2-0344-AC

**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO
MORO – SANTA – ANCASH**

**ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y
EJECUCIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO Y
EQUIPAMIENTO DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS DE
EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E.
SANTO DOMINGO, DISTRITO DE MORO- SANTA-
ANCASH”**

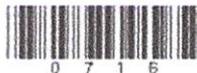
PERÍODO: DE 27 DE MAYO DE 2017 AL 29 DE MAYO DE 2019

TOMO I DE III

ANCASH – PERÚ

2020

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”**





INFORME DE AUDITORÍA N° 049-2020-2-0344-AC

ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. SANTO DOMINGO, DISTRITO DE MORO- SANTA-ANCASH”

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
	I. ANTECEDENTES	
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1
	3. Materia examinada y alcance	1
	4. De la entidad	2
	5. Comunicación de las desviaciones de cumplimiento	4
	6. Aspectos relevantes de la auditoría	4
	II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	5
	III. OBSERVACIÓN	5
	FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD APROBARON VALORIZACIONES DE OBRA CON SOBRECOSTOS Y METRADOS QUE NO CORRESPONDEN A LO REALMENTE EJECUTADO, E INAPLICARON PENALIDAD POR MORA AL DECLARAR PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 3, SIN EL SUSTENTO TÉCNICO QUE ACREDITE LA AFECTACIÓN DE LA RUTA CRÍTICA, ADEMÁS SE RECEPCIONÓ LA OBRA SIN CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, LO QUE OCASIONÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO POR S/421 934.38	5
	IV. CONCLUSIONES	54
	V. RECOMENDACIONES	55
	VI. APÉNDICES	56

INFORME DE AUDITORÍA N° 049-2020-2-0344-AC**ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA
“MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS DE
EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. SANTO DOMINGO, DISTRITO DE
MORO- SANTA-ANCASH”****I. ANTECEDENTES****1. ORIGEN**

La auditoría de cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Moro, en adelante “Entidad” a la elaboración de expediente técnico y ejecución de la obra “Mejoramiento y Equipamiento de la Oferta de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria de la I.E. Santo Domingo, Distrito de Moro- Santa-Ancash” corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2020 del Órgano de Control Institucional, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 201-2020-CG de 14 de julio de 2020, registrado en el Sistema de Control Gubernamental (SCG) con el código n.° 2-0344-2020-005. La comisión auditora se acreditó al titular de la Entidad mediante Oficio n.° 000838-2020-CG/OC0344 de 13 de noviembre de 2020.

2. OBJETIVOS**2.1 Objetivo general**

Establecer si el expediente técnico y la ejecución contractual de la obra “Mejoramiento y Equipamiento de la Oferta de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria de la I.E. Santo Domingo, Distrito de Moro – Santa – Ancash”, se realizó de acuerdo a la normativa aplicable y estipulaciones contractuales establecidas.

2.2 Objetivos específicos

- Determinar si el expediente técnico de la obra “Mejoramiento y equipamiento de la oferta de los servicios de educación primaria y secundaria de la I.E. Santo Domingo, distrito de Moro, Santa, Ancash”, se realizó de acuerdo a la normativa aplicable y estipulaciones contractuales establecidas.
- Determinar si la ejecución de la obra “Mejoramiento y Equipamiento de la Oferta de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria de la I.E. Santo Domingo, Distrito de Moro, Santa, Ancash”, se realizó de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable y estipulaciones contractuales

3. MATERIA EXAMINADA Y ALCANCE

La materia examinada en la presente auditoría de cumplimiento, corresponde a los procesos expediente técnico y ejecución de la obra “Mejoramiento y Equipamiento de la Oferta de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria de la I.E. Santo Domingo, Distrito de Moro, Santa, Ancash”, la misma que fue adjudicada al Consorcio Santo Domingo de Moro¹, bajo el sistema de contratación a precios unitarios, cuyo monto contractual asciende a S/13 279 943,20 y un plazo de ejecución de 300 días calendario. La supervisión estuvo a cargo del Consorcio San Juan², por S/399 350,80.

¹ Conformado por las empresas Proyectos y Construcciones Saldaña (RUC N° 20602385591) y Construcciones y Servicios Quarzo S.A.C (RUC N° 2044557494)

² Conformado por Raúl Wilfredo Valdivieso (RUC N° 10188760606) y Andy Gino Pérez Guevara (RUC N° 10422448018).



La auditoría de cumplimiento fue realizada de acuerdo a lo dispuesto en las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG, la Directiva n.° 007-2014-CG/GCSII denominada "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 473-2014-CG y modificatorias. Comprende la revisión y análisis de la documentación referida a valorizaciones, costos, metrados, ampliaciones de plazo y recepción de la obra "Mejoramiento y Equipamiento de la Oferta de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria de la I.E. Santo Domingo, Distrito de Moro, Santa, Ancash", durante el periodo de 27 de mayo de 2017 al 29 de mayo de 2019, que obra en los archivos de la sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Logística, Planificación y Presupuesto, Tesorería, Secretaría Municipal y Gerencia Municipal, ubicada en Calle Jorge Chávez n.° 165, distrito de Moro, provincia del Santa, región Ancash.

4. DE LA ENTIDAD

Naturaleza legal y nivel de gobierno

La Municipalidad Distrital de Moro es un órgano de gobierno local, tiene personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia; le son aplicables las leyes y demás disposiciones que de manera general y de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú promulgada en 1993 regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público Nacional.

Tiene como finalidad planificar, ejecutar e impulsar a través de sus unidades un conjunto de acciones con el objeto de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentar el bienestar de los vecinos, el desarrollo integral y armónico de las circunstancias de su jurisdicción.

Funciones

Las funciones de la entidad se encuentran establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972³ y sus modificatorias, siendo estas las siguientes:

- Aprobar su organización interna y su presupuesto.
- Aprobar el plan de desarrollo local concertado con la sociedad civil.
- Administrar sus bienes y rentas.
- Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su Responsabilidad.
- Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.
- Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local.
- Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte, colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación, de monumentos arqueológicos, históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.
- Presentar iniciativas legislativas en materia y asuntos de su competencia.
- Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a Ley.

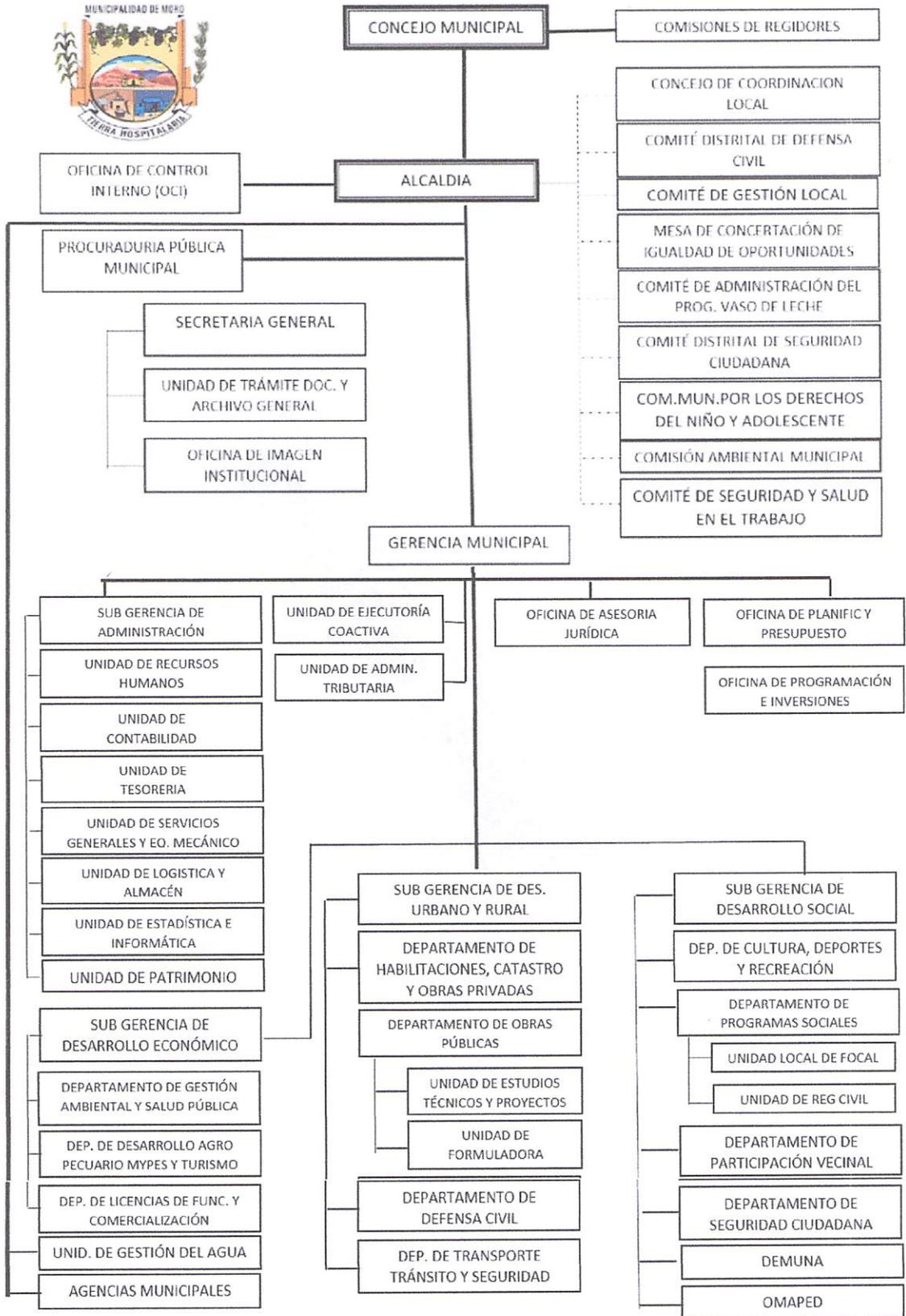
Estructura orgánica

La estructura orgánica actual de la Municipalidad Distrital de Moro, es la siguiente:



³ Ley Orgánica de Municipalidades, vigente desde 28 de mayo de 2003

IMAGEN N° 1
ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Moro, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 008-2013-MDM de 22 de noviembre de 2013.

5. COMUNICACIÓN DE LAS DESVIACIONES DE CUMPLIMIENTO

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG de 12 de mayo de 2014; anexo n.° 1 sección 3 Ejecución de la auditoría de cumplimiento, numeral 3.5, párrafos 105 al 125, de la Resolución de Contraloría n.° 136-2018-CG, que modifica la Directiva n.° 007-2014-CG-GCSII denominada “Auditoría de Cumplimiento” y el “Manual de Auditoría de Cumplimiento”, vigente desde el 4 de mayo de 2018, se cumplió con el procedimiento de comunicación de desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos advertidos a fin de que formulen sus comentarios.

La relación de personas comprendidas en los hechos observados se presenta en el **Apéndice n.° 1**.

Las cédulas de comunicación de desviaciones de cumplimiento y los comentarios presentados, se incluyen en el **Apéndice n.° 2**; asimismo, la evaluación de los citados comentarios se encuentra en el **Apéndice n.° 3**.

6. ASPECTOS RELEVANTES DE LA AUDITORÍA

Durante el desarrollo de la presente auditoría de cumplimiento, se dio a conocer la Sentencia del Tribunal Constitucional, señalando lo siguiente:

“Referencia y efectos de la Sentencia del Tribunal Constitucional, en el Proceso de Inconstitucionalidad del Expediente N° 0022-2015-PI/TC

Mediante Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 25 de abril de 2018, emitida en el Proceso de Inconstitucionalidad del Expediente N° 00020-2015-PI/TC, publicada el 26 de abril de 2019, si bien se reconoce que no es inconstitucional que se atribuyan facultades instructoras y sancionadoras a la Contraloría General de la República en el marco de un procedimiento administrativo sancionador, declara inconstitucional el artículo 46 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, incorporado por el artículo 1 de la Ley N° 29622, que determinaba las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional.

Con fecha 26 de abril de 2019, a través del Apoderado Especial del Congreso de la República se presentó un pedido de aclaración ante el Tribunal Constitucional, al amparo de lo establecido en el artículo 121 del Código Procesal Constitucional, respecto de los alcances y efectos de la Sentencia emitida por dicho organismo en el Expediente N° 00020-2015-PI/TC, entre otros, con relación a las auditorías de cumplimiento en trámite antes de la emisión de la Sentencia en cuestión, pedido que a la fecha no ha ameritado la emisión de una resolución aclaratoria por parte del Tribunal Constitucional.

En ese sentido, con el propósito de asegurar la oportunidad en la emisión de los resultados del ejercicio del control gubernamental en el marco de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27785, atendiendo a su vez por lo dispuesto por la Sentencia emitida por el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 00020-2015-PI/TC, y en tanto se emita la disposición legal que establezca las infracciones por responsabilidad administrativa funcional en el ámbito de competencia de la Contraloría General de la República, o de ser el caso lo que se resuelva respecto al pedido de aclaración formulado ante el Tribunal Constitucional, es necesario establecer medidas que permitan dar continuidad a la emisión de los informes resultantes de las auditorías de cumplimiento, así como evitar posibles situaciones de impunidad frente a las responsabilidades que deben asumir los funcionarios y servidores públicos por sus actos en la función que desempeñan, para lo cual la entidad auditada deberá



disponer en el ámbito de su competencia, el deslinde de la referida responsabilidad y de la imposición de las sanciones que correspondan, conforme al marco normativo aplicable”.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

En el desarrollo de la auditoría de cumplimiento, no se identificaron deficiencias de control interno.

III. OBSERVACIÓN

1. FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD APROBARON VALORIZACIONES DE OBRA CON SOBRECOSTOS Y METRADOS QUE NO CORRESPONDEN A LO REALMENTE EJECUTADO, E INAPLICARON PENALIDAD POR MORA AL DECLARAR PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 3, SIN EL SUSTENTO TÉCNICO QUE ACREDITE LA AFECTACIÓN DE LA RUTA CRÍTICA, ADEMÁS SE RECEPCIONÓ LA OBRA SIN CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, LO QUE OCASIONÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO POR S/421 934,38

La Municipalidad Distrital de Moro en adelante “Entidad” y el Consorcio Santo Domingo de Moro⁴, en adelante “Contratista”, suscribieron el contrato n.° 008-2017-MDM/UL de 24 de agosto de 2017 (Apéndice 4), para la ejecución de obra: “Mejoramiento y Equipamiento de la Oferta de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria de la I.E. Santo Domingo, Distrito de Moro- Santa-Ancash”, en adelante “Obra” por S/13 279 943,20, con un plazo de ejecución de 300 días calendario, mediante el sistema de contratación a precios unitarios y modalidad de ejecución llave en mano; asimismo, suscribió el contrato n.° 009-2017-MDM/UL de 31 de agosto de 2017, con el Consorcio San Juan⁵ en adelante “Supervisor”, por el servicio de consultoría de obra, por S/399 350,80 con un plazo de 300 días calendario, bajo el sistema a suma alzada.

Al respecto, durante la ejecución de Obra, funcionarios aprobaron valorizaciones de obra con sobrecostos y metrados sin corresponder a lo realmente ejecutado y en beneficio del contratista por S/48 757,88, asimismo se otorgó la ampliación de plazo n.° 3 por quince (15) días, sin el debido sustento que acredite la afectación de la ruta crítica, lo cual evitó la aplicación de penalidad por S/373 176,50; además se recepción la obra sin cumplir lo establecido en los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico.

Tales situaciones transgredieron lo dispuesto en los artículos 133, 169, 178 y 179 del Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 9 de enero de 2016, referidos a penalidad por mora en la ejecución de la prestación, causales de ampliación del plazo, recepción de la obra y liquidación del contrato de obra; artículos 14, 116, 164, 166, 170, 171 y 175 del Decreto Supremo n.° 056-2017-EF que modifica el Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 3 de abril de 2017, referidos a sistema de contratación, contenido del contrato, anotaciones de ocurrencias, valorizaciones y metrados, procedimiento de ampliación de plazo, efecto de la modificación del plazo contractual y prestaciones adicionales de obra menores o iguales al quince por ciento (15%).

Así como, el numeral 3.10 Valorizaciones, 3.12 Penalidades, 3.13 Recepción de obra, 3.14 Liquidación del Contrato de obra y 3.16 Incumplimiento del contrato, del Capítulo III Del Contrato, Sección General – Disposiciones Comunes, de las bases integradas de Licitación Pública n.° 001-2017-CS-MDM Contratación de la ejecución de la Obra.



⁴ Conformado por las empresas Proyectos y Construcciones Saldaña (RUC N° 20602385591) y Construcciones y Servicios Quarzo S.A.C (RUC N° 2044557494).

⁵ Conformado por Raúl Wilfredo Valdivieso (RUC N° 10188760606) y Andy Gino Pérez Guevara (RUC N° 10422448018).

Los hechos expuestos permitieron la aprobación de valorizaciones de obra con sobrecostos y metrados sin corresponder a lo realmente ejecutado y en beneficio del contratista, así como la inaplicación de penalidad por mora, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por S/421 934,38. Dicha situación tuvo su origen en el accionar del sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural y Supervisor, por el otorgamiento de conformidad a las valorizaciones de obra con sobrecostos y metrados sin corresponder a lo realmente ejecutado, validando lo cuantificado y valorizado a favor del Contratista; así como, por otorgamiento de plazo adicional carente de sustento, lo cual evitó la aplicación de penalidad; asimismo por los integrantes del comité de recepción de obra, al recepcionar la obra sin cumplir lo establecido en los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico.

**CUADRO N° 1
RESUMEN DEL PERJUICIO ECONÓMICO OCASIONADO**

Descripción	Perjuicio
Pago de valorizaciones de obra con sobrecostos y metrados sin corresponder a lo realmente ejecutado.	S/48 757,88
Inaplicación de penalidad por ampliación de plazo n.º 3.	S/373 176,50
Total	S/421 934,38

Fuente: Comprobantes de pago y Liquidación de contrato de obra aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 073-2019-MDM-GM de 29 de mayo de 2019
Elaborado por: Comisión auditora



Los datos del proyecto se presentan en la Ficha Técnica de Obra (**Apéndice n.º 5**), adjunto al presente informe; asimismo los hechos expuestos se detallan a continuación:



1. Del trámite y conformidad de pago de valorizaciones de obra con sobrecostos y metrados sin corresponder a lo realmente ejecutado.



Durante las visitas a las instalaciones de la obra, para corroborar in situ el cumplimiento de los trabajos realizados por el contratista, detallados en las valorizaciones pagadas en su totalidad; previa recopilación de información en la Entidad; y verificación del expediente técnico del proyecto, revisión de planos, comprobantes de pago, y otros documentos relacionados a la ejecución y valorización de partidas, se materializaron, a través de la información alcanzada por la Entidad y de las siguientes actas de inspección:



- ✓ Acta de Inspección Física n.º 124-2020-OCI-MPS de 15 de octubre de 2020. (**Apéndice n.º 6**)
- ✓ Acta de Inspección Física n.º 128- 2020-OCI-MPS de 16 de octubre de 2020. (**Apéndice n.º 7**)
- ✓ Acta de Inspección Física n.º 132-2020-OCI-MPS de 5 de noviembre de 2020. (**Apéndice n.º 8**)
- ✓ Acta de Inspección Física n.º 143-2020-OCI-MPS de 20 de noviembre de 2020. (**Apéndice n.º 9**)



Posteriormente, se evidenció en el proceso de ejecución de la Obra, la aprobación de trece (13) valorizaciones contractuales y cuatro (4) valorizaciones por prestaciones adicionales de obra con deductivo vinculante⁶; determinándose en cada una de ellas, los montos cancelados al Contratista por valorizaciones mensuales y amortizaciones deducidas por adelanto directo, por S/13 362 749,68; tal como se muestra a continuación:

⁶ Mediante Resolución de Alcaldía n.º 00152A-2017-AL/PFVS-MDM de 20 de noviembre de 2017 (**Apéndice n.º 10**), se aprobó el adicional n.º 01 y deductivo vinculante n.º 1, asimismo con Resolución de Alcaldía n.º 151-2018-MDM/A de 31 de julio de 2018, se aprobó el adicional de obra n.º 02 y deductivo vinculante n.º 02 (**Apéndice n.º 11**).



**CUADRO N° 2
RESUMEN DE VALORIZACIONES PAGADAS**

Ítem	Tipo	Descripción	Comprobantes n.º	Fecha de pago según comprobante	Monto pagado al Contratista (S/) (Inc. IGV)	Porcentaje Avance Ejecutado (%)
1	Adelanto directo (5%)	Setiembre de 2017	999, 1000, 1001 y 1002 1011	18/09/2017 20/09/2017	663 997,16	--
1	Valorizaciones Contractuales	Octubre de 2017	1263, 1264, 1265, 1266 y 1267	13/11/2017	908 174,75	6.84
2		Noviembre de 2017	1454, 1455, 1456 y 1457 1632	7/12/2017 27/12/2017	1 242 755,11	9.36
3		Diciembre de 2017	1626 y 1631 1640, 1641, 1642, 1643, 1644, 1645, 1646, 1647, 1648 y 1649	27/12/2017 29/12/2017	1 646 809,01	12.40
4		Enero de 2018	390,391, 392 y 393	18/04/2018	689 698,88	5.19
5		Febrero de 2018	394, 395, 396 y 397	18/04/2018	776 818,04	5.85
6		Marzo de 2018	398, 399, 400 y 401	18/04/2018	824 212,78	6.21
7		Abril de 2018	511 y 512	16/05/2018	291 212,78	2.19
8		Mayo de 2018	750,751, 752 y 753	28/06/2018	689 040,12	5.19
9		Junio de 2018	799,800, 801 y 802	10/07/2018	918 225,70	6.91
10		Julio de 2018	1026, 1027 y 1028	20/08/2018	427 292,73	3.22
11		Agosto de 2018	1171 y 1172	26/09/2018	171 945,35	1.29
12		Setiembre de 2018	1259 y 1260 1482	17/10/2018 4/12/2018	388 868,55	2.93
13		Octubre de 2018	1457, 1458, 1459, 1460, 1461, 1462, 1463 y 1464	30/11/2018	2 106 140,06	15.86
Sub total (a): valorizaciones contractuales					11 745 190,30	
1	Valorización de Adicional n.º 1 con deductivo vinculante n.º 1	Noviembre de 2018	1533 1639	17/12/2018 26/12/2018	49 955,69	100.00
1	Valorización de Adicional n.º 2 con deductivo vinculante n.º 2	Agosto de 2018	1218, 1219, 1220 y 1221	3/10/2018	653 789,32	41.71
2		Setiembre de 2018	1353, 1354, 1355, 1356, 1357, 1358 y 1359	8/11/2018	696 498,40	44.43
3		Octubre de 2018	1523 y 1524	14/12/2018	217 315,97	13.86
Sub total (b): valorizaciones de adicionales					1 617 559,38	
Total pagado (a+b)					13 362 749,68	

Fuente: Comprobantes de pago año 2017 y 2018 (Apéndice n.º 12)

Elaborado por: Comisión auditora

En relación a las valorizaciones descritas en el cuadro precedente y durante las visitas efectuadas a la obra para corroborar físicamente el cumplimiento de la ejecución en su totalidad y la conformidad del pago, la comisión auditora, identificó entre otros, pago de valorizaciones con sobrecostos y metrados que no corresponden a lo realmente ejecutado, tal como se detalla continuación:

1.1 En relación al pago de valorizaciones con sobrecostos por ejecución de subpartidas

1.1.1 Subpartidas 02.04.04.01 Piso de concreto alisado c/color y 02.04.04.02 Piso de concreto alisado y bruñado c/color, pagadas en las valorizaciones n.ºs 8, 9 y 10

De la revisión del expediente técnico del proyecto⁷ en relación a los análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas y relación de materiales e insumos considerados para la elaboración del subpresupuesto de arquitectura (Apéndice n.º 14), se evidenció lo siguiente:

- Subpartidas 02.04.04.01 Piso de concreto alisado c/color y 02.04.04.02 Piso de concreto alisado y bruñado c/color, las cuales se proyectaron con la finalidad de que los pisos de concreto cuenten con un acabado que puedan ser alisados y coloreados, así como alisados, bruñados y coloreados diferenciándose las subpartidas en cada caso. Para ello, se consideró dentro del mencionado subpresupuesto el costo de ambas subpartidas por S/105 612,02, a nivel de costo directo, tal como se muestra a continuación:

⁷ Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 0110-2016-AL/PFVS-MDM de 2 de setiembre de 2016, y actualizado con Resolución de Alcaldía n.º 0064-2017-AL/PFVS-MDM de 29 de mayo de 2017 (Apéndice 13)





IMAGEN N° 1
SUBPRESUPUESTO DE LAS SUBPARTIDAS 02.04.04.01 PISO DE CONCRETO ALISADO C/COLOR
Y 02.04.04.02 PISO DE CONCRETO ALISADO Y BRUÑADO C/COLOR

Presupuesto

Presupuest	0104010	MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. SANTO DOMINGO, DISTRITO DE MORO - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO ANCASH			
Subpresupuest	002	ARQUITECTURA			
Cliente	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO			Fecha	19/06/2017
		ANCASH - SANTA - MORO			

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
02	ARQUITECTURA				2,506,262.5
(...)					
02.04	PISOS Y PAVIMENTOS				105,612.02
(...)					
02.04.04	ACABADOS DE CONCRETO EN PISOS				
02.04.04.01	PISO DE CONCRETO ALISADO C/COLOR	m2	2,536.41	34.03	86,390.12
02.04.04.02	PISO DE CONCRETO ALISADO Y BRUNADO C/COLOR	m2	487.90	41.09	19,221.90
(...)					

Fuente: Sub presupuesto arquitectura del expediente técnico (Apéndice n.º 14)

Asimismo, para su ejecución incluyó como material necesario el ocre según se detalla a continuación:

IMAGEN N° 2
ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LA SUBPARTIDA 02.04.04.01 PISO DE CONCRETO ALISADO C/COLOR, DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, DONDE INCLUYÓ EL MATERIAL OCRE

Partida	02.04.04.01 PISO DE CONCRETO ALISADO C/COLOR							
Rendimiento	m2/DIA	MO. 48.000	EQ 48.000	Costo unitario directo por: m2			34,06	
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/		
	Mano de Obra							
0101010003	OPERARIO	hh	1.0000	1.6667	20.19	3.37		
0101010004	OFICIAL	hh	0.5000	0.0833	16.58	1.38		
0101010005	PEÓN	hh	3.0000	0.5000	14.91	7.46		
						12,21		
	Materiales							
020302000010001	ARENA FINA	m3		0.0095	115.00	1.09		
020702000010002	ARENA GRUESA	m3		0.0562	90.00	5.06		
020702000010002	CEMENTO PORTLAND TIPO I (42,5 kg)	m3		0.4550	19.06	8.67		
020702000010002	OCRE	m3		0.3800	10.08	3.83		
020702000010002	REGLA DE MADERA	m3		0.1300	5.00	0.65		
020702000010002	AGUA	m3		0.0100	10.00	0.10		
						19,40		
	Equipos							
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	12.21	0.37		
0301290004	MEZCLADORA DE CONCRETO TAMBOR 18HP 11p ³	hm	0.5000	0.0833	25.00	2.08		
						2,45		

Fuente: Costo unitario del expediente técnico (Apéndice n.º 14)



IMAGEN N° 3
ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LA SUBPARTIDA 02.04.04.02 PISO DE CONCRETO ALISADO Y BRUÑADO C/COLOR, DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, DONDE INCLUYÓ EL MATERIAL OCRE

Partida	02.04.04.02 PISO DE CONCRETO ALISADO Y BRUÑADO C/COLOR						
Rendimiento	m2/DÍA	MO. 33.000	EQ.33.000	Costo unitario directo por: m2			41,09
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
Mano de Obra							
0101010003	OPERARIO		hh	1 0000	0 2424	20 19	4 89
0101010004	OFICIAL		hh	0 5000	0 1212	16 58	2 01
0101010005	PEÓN		hh	3 0000	0 7273	14 91	10 84
							17 74
Materiales							
020302000010001	ARENA FINA		m3		0 0095	115 00	1 09
02070200010002	ARENA GRUESA		m3		0 0562	90 00	5 06
02070200010002	CEMENTO PORTLAND TIPO I (42,5 kg)		m3		0 4550	19 91	9 06
02070200010002	OCRE		m3		0 3800	10 08	3 83
02070200010002	REGLA DE MADERA		m3		0 1300	5 00	0 65
02070200010002	AGUA		m3		0 0100	10 00	0 10
							19 79
Equipos							
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES		%mo		3 0000	17 74	0 53
0301290004	MEZCLADORA DE CONCRETO TAMBOR 18HP 11p ³		hm	0 5000	0 1212	25 00	3 03
							3 56

Fuente: Costo unitario del expediente técnico (Apéndice n.° 14)

Asimismo, las especificaciones técnicas de las mencionadas partidas precisan en la descripción de los trabajos, lo siguiente: "(...) antes de planchar la superficie, se dejará reposar al mortero ya aplicado, por un tiempo no mayor de 30 minutos para posteriormente hacer el enlucido a color de acuerdo a las especificaciones técnicas y trazar bruñas según e indica en los planos y, se obtiene un enlucido más perfecto con plancha de acero o metal (...)".

De la misma manera, las condiciones de pago: "La cantidad determinada por metro cuadrado (m2), será pagada al precio unitario del contrato y previa autorización del supervisor de obra. El pago de esta partida constituirá compensación completa por los trabajos descritos incluyendo mano de obra, leyes sociales, materiales, equipo, imprevistos y en general todo lo necesario para completar la partida". (El subrayado y resaltado es nuestro)

De otra parte, también se han evidenciado los planos del expediente técnico del proyecto, láminas: A-05⁸, A-06⁹, A-09¹⁰, A-11¹¹, A-12¹² y A-27¹³ (Apéndice n.° 15) relacionados al proceso constructivo de acabado de los pisos de las aulas, ambientes administrativos y depósitos que señala "cemento pulido con color", vinculadas a las subpartidas 02.04.04.01 Pisos de concreto alisado c/color y 02.04.04.02 Piso de concreto alisado y bruñado c/color del subpresupuesto Arquitectura¹⁴.

Para tal efecto, el Contratista presentó dentro del precio de su oferta¹⁵(Apéndice n.° 16), los análisis de precios unitarios de las subpartidas 02.04.04.01 Pisos de concreto alisado c/color y 02.04.04.02 Piso de concreto alisado y bruñado c/color, con igual estructura y precios a los contemplados en el expediente técnico que incluyen el material ocre.

⁸ Plano Distribución General primer nivel.

⁹ Plano Distribución General segundo nivel.

¹⁰ Plano Pabellón A (Planta 1° y 2° piso).

¹¹ Plano Pabellón B (Cortes y Elevaciones 1° y 2° piso).

¹² Plano Pabellón C (Planta 1° y 2° piso).

¹³ Plano de pisos.

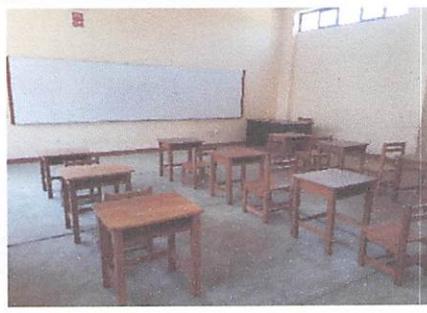
¹⁴ Lo señalado con color (c/ color) está referido al acabado con material ocre, el cual está incluido dentro del costo unitario de las mencionadas partidas.

¹⁵ Oferta presentada por el Contratista evidenciada en el anexo n.° 5 de su propuesta.



Sin embargo, de la visita de inspección a la obra el 20 de noviembre de 2020, consignada con acta de inspección n.º 143-2020-OCI-MPS (**Apéndice 9**), al realizar el recorrido de las aulas del 1º y 2º piso de los pabellones A, B y C, y del pabellón de Administración (dirección, sala de profesores, psicología, tópico, depósito de material deportivo, maestranza y limpieza) y los cinco (5) ambientes de depósitos¹⁶, se constató que el piso no cuenta con el enlucido a color con material **ocre**, tal como se muestra en algunas vistas fotográficas:

**FOTOGRAFÍAS N°s 1 Y 2
PISO DE LAS AULAS DEL PABELLÓN A, SIN COLOR**

Biblioteca (Pabellón A), con piso de cemento pulido sin color	Aula 1 primer piso (Pabellón A), con piso de cemento pulido sin color
	

Fuente: Acta de inspección física n.º 143-OCI-MPS de 20 de noviembre de 2020 (**Apéndice 9**)
Elaborado por: Comisión auditora

**FOTOGRAFÍAS N°s 3 Y 4
PISO DE LAS AULAS DEL PABELLÓN B SIN COLOR**

Aula 2 primer piso (Pabellón B), con piso de cemento pulido sin color	Aula 6 segundo piso (Pabellón B), con piso de cemento pulido sin color
	

Fuente: Acta de inspección física n.º 143-OCI-MPS de 20 de noviembre de 2020 (**Apéndice 9**)
Elaborado por: Comisión auditora.



¹⁶ Ambientes ubicados debajo de las escaleras de acceso al segundo nivel de las aulas (pabellones A, B y C).

FOTOGRAFÍAS N°s 5 Y 6
PISO DE LAS AULAS DEL PABELLÓN C SIN COLOR

Aula 1 primer piso (Pabellón C), con piso de cemento pulido sin color	Aula 2 primer piso (Pabellón C), con piso de cemento pulido sin color

Fuente: Acta de inspección física n.° 143-OCI-MPS de 20 de noviembre de 2020 (**Apéndice 9**)
Elaborado por: Comisión auditora.



Cabe señalar que, en relación a la colocación del material “ocre” en los pisos de las aulas, mediante carta n.° 021-2018-SO/CSJ de 25 de abril de 2018 (**Apéndice n.° 17**), Luis Omar Sánchez Arteaga, Supervisor, comunicó a Roberto Gastón Zapata Chira, sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, lo siguiente:

“(...) Con fecha 25/04/2018 el ingeniero residente entrega a esta supervisión copia del OFICIO N° 132-2018-DREA/UGELS/ESDM-M de fecha 24/04/2018; donde el director solicita que los pisos de las aulas sean de cemento pulido sin color (sin ocre), debido a que es costoso realizar el mantenimiento de los pisos de color. Estos cambios conllevarían a modificar el costo unitario de las partidas: piso de concreto alisado c/color, piso de concreto alisado y bruñado c/color, de acuerdo al artículo 165° el proyectista es el encargado de absolver esta consulta. De lo expuesto, esta supervisión solicita la opinión a la entidad para absolver estas consultas dentro de los plazos establecidos por RLCE”.

Sin embargo, de la documentación alcanzada por la Entidad, no se evidenció la absolución a la consulta realizada por el mencionado Supervisor a lo solicitado por el señor Marco Patricio Córdova, director de la Institución Educativa, en cuanto a la no utilización del material **ocre**; asimismo tampoco se evidencia anotación¹⁷ en los cuadernos de obra n.°s 1, 2, 3 y 4 de la colocación del material **ocre** que acredite su empleo en los pisos de concreto de las aulas y otros ambientes.

De otra parte, de la revisión por el especialista de la comisión auditora a las valorizaciones n.°s 8, 9 y 10 (**Apéndice n.° 18**) correspondientes a las subpartidas 02.04.04.01 Pisos de concreto alisado c/color y 02.04.04.02 Piso de concreto alisado y bruñado c/color, se verificó que el Contratista elaboró las valorizaciones consignando sus precios ofertados en las referidas subpartidas, tal como se muestra a continuación:

¹⁷ Artículo 164°.- Anotación de ocurrencias, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, que establece: “164.1. En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación (...)”.

CUADRO N° 3
METRADOS PAGADOS EN LAS VALORIZACIONES N°S 8, 9 Y 10 POR LAS SUBPARTIDAS 02.04.04.01 PISO DE CONCRETO ALISADO C/COLOR Y 02.04.04.02 PISO DE CONCRETO ALISADO Y BRUÑADO C/COLOR

Ítem	Descripción	Und	Metrado del expediente técnico	Metrados Ejecutados			Total metrado Acumulado d=(a+b+c)	Precio unitario ofertado S/ (e)	Parcial S/ (d) x (e)
				Acumulado en Valorización n.° 08 (a)	Acumulado en Valorización n.° 09 (b)	Acumulado en Valorización n.° 10 (c)			
02	Arquitectura								
02.04	Pisos y pavimentos								
02.04.04	Acabado de concreto en pisos ¹⁸								
02.04.04.01	Piso de concreto alisado c/color	m2	2 536,41	1 570,18	450,00	200,00	2 220,18	34,06	75 619,33
02.04.04.02	Piso de concreto alisado y bruñado c/color	m2	467,80	150,00	152,00	85,00	387,00	41,09	15 901,83
Total									91 521,16

Fuente: Valorizaciones n.°s 8, 9 y 10 (Apéndice n.° 18)

Elaborado por: Comisión auditora

Conforme a lo expuesto en el Informe técnico n.° 01-2020 de 30 de noviembre de 2020 (Apéndice n.° 19) del especialista de la comisión auditora, las valorizaciones n.°s 8, 9 y 10 (Apéndice n.° 18) contaron con el informe de Luis Alberto Neciosup Azán, residente, validación de Frank Jonnathan Becerra Guzmán, Representante Común del Contratista y con la revisión y trámite de Luis Omar Sánchez Arteaga, Supervisor y representante común de la Supervisión, al igual que de Roberto Gastón Zapata Chira, sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, evidenciándose que se gestionó y autorizó el pago de las referidas valorizaciones sin el empleo del material ocre por parte del Contratista, con el cual se obtendría el color de los pisos terminados. Por lo tanto, la situación descrita ocasionó un sobrecosto en el pago de S/13 785,98 a favor del Contratista, tal como se muestra en el siguiente cuadro:



¹⁸ El acabado está referido a la utilización del material ocre, el cual está incluido dentro del costo unitario de las mencionadas subpartidas.

CUADRO N° 4
CALCULO DEL SOBRECOSTO PAGADO AL CONTRATISTA POR LAS SUBPARTIDAS 02.04.04.01 PISOS DE CONCRETO ALISADO C/COLOR Y 02.04.04.02 PISOS DE CONCRETO ALISADO Y BRUÑADO C/COLOR

Item	Descripción	Und	Metrado acumulado valorizado* (a)	Precio Unitario ofertado con Ocre (b)	Precio unitario sin Ocre** (c)	Monto pagado (d) = (a) x (b)	Monto sin el material Ocre (e) = (a)x(c)	Sobrecosto (f) = (e) - (d)
02	Arquitectura							
02.04	Pisos y pavimentos							
02.04.04	Acabado de concreto en pisos							
02.04.04.01	Piso de concreto alisado c/color	m2	2,220.18	34,06	30,23	75 619,33	67 116,04	8 503,29
02.04.04.02	Piso de concreto alisado y bruñado c/color	m2	387.00	41,09	37,26	15 901,83	14 419.62	1 482,21
Costo Directo								9 985,50
Gastos Generales 10%								998,55
Utilidad 7%								698,98
Subtotal								11 683,03
IGV (18%)								2 102,95
TOTAL S/								13 785,98

Fuente: Valorizaciones de obra n.º 8, 9 y 10 de los meses mayo, junio y julio de 2018 (Apéndice n.º 18)

Elaborado por: Comisión auditora

(*) = Acumulado en la valorización n.º 10

(**) = Precio Unitario calculado sin material ocre (Apéndice 19)

A continuación, se detalla el trámite del pago de las valorizaciones concerniente a las subpartidas 02.04.04.01 pisos de concreto alisado c/color y 02.04.04.02 pisos de concreto alisado y bruñado c/color, los cuales contaron con la aprobación de Luis Omar Sánchez Arteaga, Supervisor y Roberto Gastón Zapata Chira, sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 5
DOCUMENTOS TRAMITADOS PARA EL PAGO DE LAS VALORIZACIONES CONCERNIENTE A LAS SUBPARTIDAS 02.04.04.01 PISOS DE CONCRETO ALISADO C/COLOR Y 02.04.04.02 PISOS DE CONCRETO ALISADO Y BRUÑADO C/COLOR

Valorizaciones	Documentación presentada para el pago de valorizaciones			Comprobantes de pago n.ºs
	Documento tramitado por el Contratista	Documento de aprobación por el Supervisor	Documento de aprobación por el sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	
Valorización de obra n.º 8	Carta n.º 026-2018-FJBG/RL de 31 de mayo de 2018.	Carta n.º 028-2018-SO/CSJ de 5 de junio de 2018.	Informe n.º 367-2018-MDM/SGDUR de 6 de junio de 2018.	750,751, 752 y 753 (Apéndice n.º 12)
Valorización de obra n.º 9	Carta n.º 034-2018-FJBG/RL de 30 de junio de 2018.	Carta n.º 035-2018-SO/CSJ de 6 de julio de 2018.	Informe n.º 427-2018-MDM/SGDUR de 9 de julio de 2018.	799,800, 801 y 802 (Apéndice n.º 12)
Valorización de obra n.º 10	Carta n.º 043-2018-FJBG/RL de 6 de agosto de 2018.	Carta n.º 042-2018-SO/CSJ de 6 de agosto de 2018.	Informe n.º 525-2018-MDM/SGDUR de 8 de agosto de 2018.	1026, 1027 y 1028 (Apéndice n.º 12)

Fuente: Valorizaciones de obra n.º 8, 9 y 10 de los meses mayo, junio y julio de 2018 (Apéndice n.º 18)

Elaborado por: Comisión auditora



De otra parte, de la revisión de los planos de replanteo de obra presentados en la liquidación de contrato de obra: Plano Pabellón A planta 1° y 2° Piso Biblioteca - Aula Magna y Aulas de la lámina A-09, Plano Pabellón B Cortes y Elevaciones 1° y 2° piso Aulas de la Lámina A-11 y Plano Pabellón C Planta 1° y 2° - Piso Aulas Lámina A-12 (**Apéndice n.° 15**), se precisa que el acabado de los pisos en todos los ambientes donde indicaba pisos de cemento pulido c/color fueron replanteados consignando piso de cemento pulido s/color, determinándose que el material **ocre** no fue utilizado en los acabados de los pisos.

En consecuencia, Luis Omar Sánchez Arteaga, Supervisor y Roberto Gastón Zapata Chira, sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, aprobaron el pago de valorizaciones con sobrecostos en las partidas 02.04.04.01 pisos de concreto alisado c/color y 02.04.04.02 pisos de concreto alisadas y bruñado c/color, sin realizar los deductivos correspondientes por no usar el material **ocre**.

1.2 En relación a las partidas valorizadas con metrados que no corresponden a lo realmente ejecutado

1.2.1 Subpresupuesto Estructuras – partida 01.06.06 Losa deportiva

El presupuesto del expediente técnico del proyecto, dentro del subpresupuesto de estructuras (**Apéndice n.° 20**) consideró la partida 01.06.06 Losa deportiva, la cual cuenta con las siguientes subpartidas: 01.06.06.01 Conformación de sub-rasante para losa, 01.06.06.02 Base de afirmado H=0.15m y 01.06.06.03 Losa deportiva-concreto f'c=175kg/cm2, 01.06.06.03 Losa deportiva-concreto f'c=175 kg/cm2, y 01.06.06.04 Losa deportiva-encofrado y desencofrado, con los siguientes metrados y costos, tal como se detalla a continuación:

**CUADRO N° 6
METRADOS Y COSTOS DE LA PARTIDA 01.06.06 LOSA DEPORTIVA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**

Ítem	Descripción	Und	Metrado	Precio S/	Parcial S/
01.06.06	Losa deportiva				
01.06.06.01	Conformación de sub-rasante para losa	m2	1 207,50	3,25	3 924,38
01.06.06.02	Base de afirmado H=0.15m	m2	1 207,50	12,41	14 985,08
01.06.06.03	Losa deportiva-concreto f'c=175 kg/cm2	m2	1 207,50	87,42	105 559,65
01.06.06.04	Losa deportiva-encofrado y desencofrado	m2	1 207,50	36,53	5 331,55
01.06.06.05	Junta de dilatación e=1"	m	710,00	11,76	8 349,60

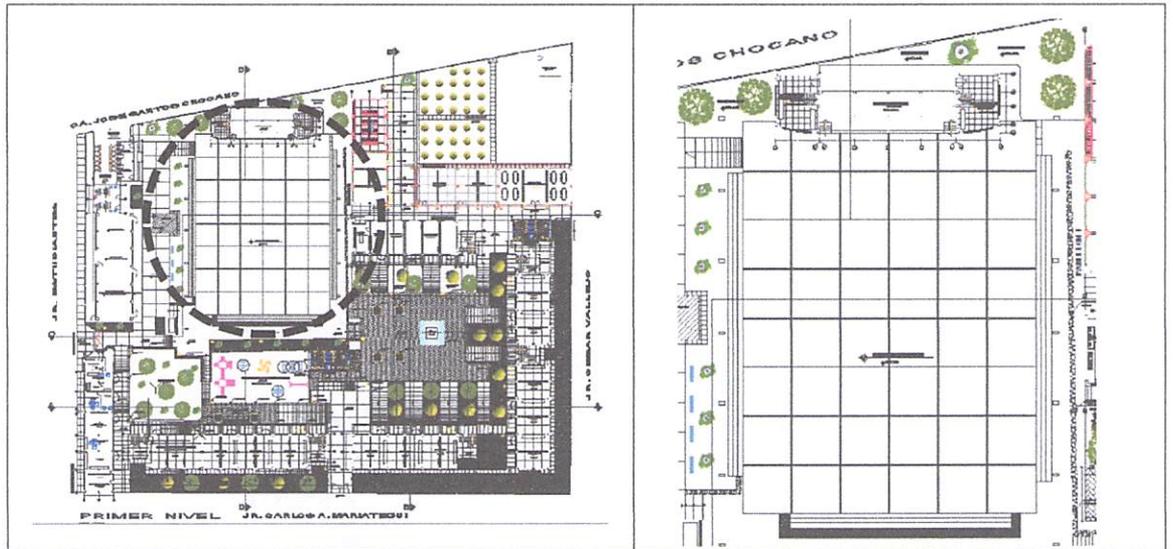
Fuente: Sub presupuesto Estructuras partida 01.06.06 Losa Deportiva (**Apéndice n.° 20**)

Elaborado por: Comisión auditora

Asimismo, se evidenció su ubicación en el Plano Distribución General Primer Nivel – Lámina A-05 (**Apéndice n.° 15**), tal como se muestra en la siguiente imagen:



IMAGEN N° 4 UBICACIÓN DE LA LOSA DEPORTIVA



Fuente: Plano Distribución General Primer Nivel – Lamina A-05 del Expediente Técnico (Apéndice n.° 15)



Al respecto, de la inspección física realizada a la obra el 5 de noviembre de 2020, se procedió a realizar el levantamiento topográfico (con estación total), solicitado por la comisión auditora a la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Edificaciones de la Municipalidad Provincial del Santa, a través del informe n.° 001-2020-OCI-MPS/RPAC-SMLS de 30 de noviembre de 2020 (Apéndice n.° 21), a fin de obtener las medidas reales ejecutadas de la losa deportiva, hechos que fueron registrados en el acta de inspección física n.° 132-2020-OCI-MPS de la misma fecha (Apéndice n.° 8). Es de precisar, que el trabajo fue realizado conjuntamente con el personal de la referida Subgerencia.



Luego del procesamiento de la información se obtuvo las siguientes medidas de la losa deportiva en cuanto al área= 1 162.70 m² y perímetro= 139.83 metros lineales, datos que fueron plasmados en el Plano P-01 (Perimétrico – Losa Deportiva de la I.E. Santo Domingo), el cual fue remitido a la comisión auditora mediante informe n.° 120-2020-SGPU-GDU-MPS de 5 de noviembre de 2020, recepcionado el 16 de noviembre de 2020 (Apéndice n.° 22). A continuación, se muestran las vistas fotográficas y detalle del plano.

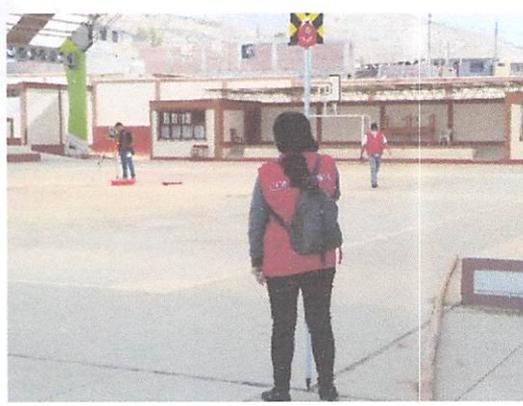


**FOTOGRAFÍAS N°S 7 Y 8
MEDICIONES REALIZADAS A LA LOSA DEPORTIVA CON EQUIPO TOPOGRÁFICO - ESTACIÓN TOTAL**

<p>Vista fotográfica del estado actual de la losa deportiva</p>	<p>Vista fotográfica del trabajo realizado de levantamiento topográfico.</p>
	

Fuente: Acta de inspección física n.° 132-OCI-MPS de 5 de noviembre de 2020 (Apéndice n.° 8)
Elaborado por: Comisión auditora.

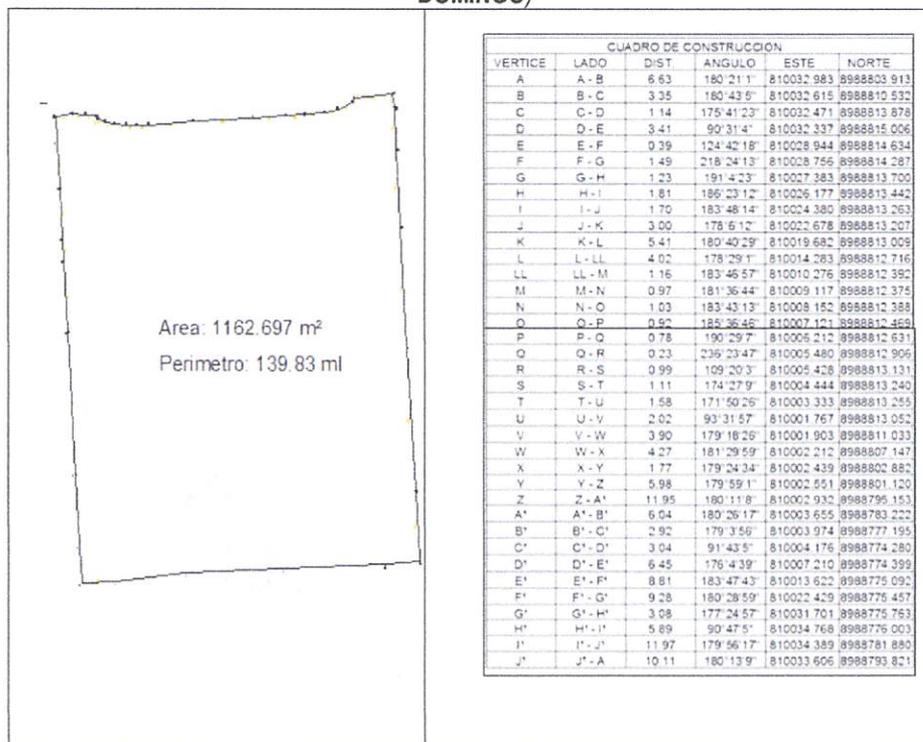
**FOTOGRAFÍAS N°S 9 Y 10
MEDICIONES REALIZADAS A LA LOSA DEPORTIVA CON EQUIPO TOPOGRÁFICO - ESTACIÓN TOTAL**

<p>Vista fotográfica del trabajo realizado de levantamiento topográfico.</p>	<p>Vista fotográfica del trabajo realizado de levantamiento topográfico.</p>
	

Fuente: Acta de inspección física n.° 132-OCI-MPS de 5 de noviembre de 2020 (Apéndice n.° 8)
Elaborado por: Comisión auditora



**IMAGEN N° 5
DETALLE DEL PLANO P-01 (PERIMÉTRICO – LOSA DEPORTIVA DE LA I.E. SANTO DOMINGO)**



Fuente: Plano P-01 Perimétrico – Losa deportiva de la I.E Santo Domingo (Apéndice n.º 22)

Sin embargo, el Contratista, a través de Luis Alberto Neciosup Azán, residente y con la aprobación de Luis Omar Sánchez Arteaga, Supervisor, tramitó la valorización n.º 6 (Apéndice 23), n.ºs 9 y 10 (Apéndice 18) y n.º 13 (Apéndice n.º 23), incluyendo los montos valorizados por las subpartidas de losa deportiva, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 7
METRADOS PAGADOS EN VALORIZACIONES N°s 6, 9, 10 Y 13 POR LAS SUBPARTIDAS 01.05.10.03 CONFORMACIÓN DE SUBRASANTE PARA LOSA, 01.05.10.02 BASE DE AFIRMADO H=0.15M Y 01.05.10.03 LOSA DEPORTIVA-CONCRETO F'C=175 KG/CM²**

Ítem	Descripción	Und	Metrado del Exp. Téc.	Metrados Ejecutados				Total metrado Acum. (a+b+c+d)	Precio unitario ofertado S/.	Parcial S/.
				Acum. Valor. n.º 6 (a)	Acum. Valor. n.º 9 (b)	Acum. Valor. n.º 10 (c)	Acum. Valor. n.º 13 (d)			
01.05	Losa deportiva									
01.05.10.01	Conformación de sub-rasante para losa	m2	1 207,50	460,00	747,50	0,00	0,00	1 207,50	3,25	3 924,38
01.05.10.02	Base de afirmado H=0.15m	m2	1 207,50	0,00	0,00	1 207,50	0,00	1 207,50	12,41	14 985,08
01.05.10.03	Losa deportiva-concreto f'c=175kg/cm2	m2	1 207,50	0,00	0,00	0,00	1 207,50	1 207,50	87,42	105 559,65
01.05.10.03	Losa deportiva-encofrado y desencofrado	m2	145,95	0,00	0,00	0,00	145,95	145,95	36,53	5 331,55
01.05.10.04	Junta de dilatación e=1"	m	710,00	0,00	0,00	0,00	710,00	710,00	11,76	8 349,60
Total										138 150,26

Fuente: Valorizaciones n.º 6 (Apéndice 34), 9, 10 (Apéndice 18) y 13 (Apéndice n.º 34)
Elaborado por: Comisión auditora



Al respecto, el especialista de la comisión auditora a través del informe Técnico n.° 01-2020 de 30 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.° 19**), realizó el comparativo entre el área ejecutada de la losa deportiva pagada al contratista por 1 162,70 m² y el área real existente obtenida por la comisión auditora por 1 207,50 m², constatándose una diferencia de 44.80 m², valor que al ser multiplicado por el costo unitario ofertado por el Contratista da como resultado el pago acumulado de S/6 376,02 a su favor por metrados no realmente ejecutados de las subpartidas 01.05.10.01 Conformación de subrasante para losa, 01.05.10.02 Base de afirmado H=0.15m y 01.05.10.03 Losa deportiva-concreto f'c=175 kg/cm², las cuales están directamente vinculadas a la partida losa deportiva del subpresupuesto de estructuras.

Asimismo, determinó que el Contratista elaboró las valorizaciones n.°s 6 (**Apéndice 23**), n.°s 9 y 10 (**Apéndice 18**) y n.° 13 (**Apéndice n.° 23**), consignando los metrados del expediente técnico del proyecto y los precios ofertados, llegando a valorizar las subpartidas del subpresupuesto 01.06 losa deportiva al 100%, generándose un pago de metrado que no corresponde a lo realmente ejecutado por S/6 376,02 a favor del Contratista. Cabe indicar que la obra se realizó bajo el sistema de contratación de precios unitarios, donde las valorizaciones deben ser formuladas en función de los metrados ejecutados y se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados.

CUADRO N° 8

MONTO PAGADO AL CONTRATISTA POR METRADOS QUE NO CORRESPONDEN A LO REALMENTE EJECUTADO DE LAS SUBPARTIDAS 01.05.10.03 CONFORMACIÓN DE SUBRASANTE PARA LOSA, 01.05.10.02 BASE DE AFIRMADO H=0.15M Y 01.05.10.03 LOSA DEPORTIVA-CONCRETO F'c=175 KG/CM²

Ítem	Descripción de partidas	Und	Metrado según Expediente técnico (a)	Metrado calculado por la comisión (b)	Diferencia de metrado (c) = (a-b)	Precio Unitario S/ (d)	Monto pagado S/ (e) = (dxc)
01	Estructuras						
01.05	Concreto armado						
01.05.10	Losa deportiva						
01.05.10.01	Conformación de subrasante para losa	m2	1,207.50	1,162.70	44.80	3.25	145.61
01.05.10.02	Base de afirmado H=0.15m	m2	1,207.50	1,162.70	44.80	12.41	556.01
01.05.10.03	Losa deportiva-concreto f'c=175 kg/cm ²	m2	1,207.50	1,162.70	44.80	87.42	3,916.68
Costo directo							4,618.29
Gastos generales (10%)							461.83
Utilidad (7%)							323.281
Subtotal							5,403.40
IGV (18%)							972.61
Total							6,376.02

Fuente: Valorización n.° 6 (**Apéndice 23**), n.°s 9 y 10 (**Apéndice 18**) y n.° 13 (**Apéndice n.° 23**) y Plano -01 (Plano Perimétrico- Losa deportiva I.E. Santo Domingo – noviembre 2020) (**Apéndice n.° 22**)
 Elaborado por: Comisión auditora

A continuación se detalla el trámite del pago de las valorizaciones n.° 6 (**Apéndice 23**), n.°s 9 y 10 (**Apéndice 18**) y n.° 13 (**Apéndice n.° 23**), por S/6 376,02 concerniente a las subpartidas 01.05.10.01 conformación de subrasante para losa, 01.05.10.02 base de afirmado h=0.15m y 01.05.10.03 losa deportiva-concreto f'c=175 kg/cm², los cuales contaron con la aprobación de Luis Omar Sánchez Arteaga, Supervisor y Roberto Gastón Zapata Chira, sub Gerentes de Desarrollo Urbano y Rural.



CUADRO N° 9
DOCUMENTOS TRAMITADOS PARA EL PAGO DE LAS VALORIZACIONES CONCERNIENTE A LAS
SUBPARTIDAS 01.05.10.03 CONFORMACIÓN DE SUBRASANTE PARA LOSA, 01.05.10.02 BASE DE
AFIRMADO H=0.15M Y 01.05.10.03 LOSA DEPORTIVA-CONCRETO F' C=175 KG/CM²

Valorizaciones	Documentación presentada para el pago de valorizaciones			Comprobantes de pago n.ºs
	Documento tramitado por el Contratista	Documentos de aprobación por el Supervisor	Documentos de aprobación por el sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	
Valorización de obra n.º 6	Carta n.º 020-2018-FJBG/RL de 31 de marzo de 2018.	Carta n.º 015-2018-SO/CSJ de 5 de abril de 2018.	Informe n.º 220-2018-MDM/SGDUR de 6 de abril de 2018.	398, 399, 400 y 401 (Apéndice n.º 12)
Valorización de obra n.º 9	Carta n.º 034-2018-FJBG/RL de 30 de junio de 2018.	Carta n.º 035-2018-SO/CSJ de 6 de julio de 2018.	Informe n.º 427-2018-MDM/SGDUR de 9 de julio de 2018.	799,800, 801 y 802 (Apéndice n.º 12)
Valorización de obra n.º 10	Carta n.º 043-2018-FJBG/RL de 6 de agosto de 2018.	Carta n.º 042-2018-SO/CSJ de 6 de agosto de 2018.	Informe n.º 525-2018-MDM/SGDUR de 8 de agosto de 2018.	1026, 1027 y 1028 (Apéndice n.º 12)
Valorización de obra n.º 13	Carta n.º 059-2018-FJBG/RL de 31 de octubre de 2018.	Carta n.º 069-2018-SO/CSJ de 9 de noviembre de 2018.	Informe n.º 784-2018-MDM/SGDUR de 22 de noviembre de 2018.	1457, 1458, 1459, 1460, 1461, 1462, 1463 y 1464 (Apéndice n.º 12)

Fuente: Valorización n.º 6 (Apéndice 23), n.ºs 9 y 10 (Apéndice 18) y n.º 13 (Apéndice n.º 23)

Elaborado por: Comisión auditora

1.2.2 Subpresupuesto Cerco Perimétrico - Partidas: 05.05 Albañilería, 05.06 Revoques y revestimiento y 05.10 Pintura.

De acuerdo a lo previsto en el subpresupuesto Cerco Perimétrico del expediente técnico aprobado por la Entidad (Apéndice n.º 24) el Contratista debería haber construido un cerco perimétrico de 860,58 metros lineales, el cual se encuentra comprendido entre los jirones José Carlos Mariátegui, Cesar Vallejo, Estudiantes y la Calle José Santos Chocano, descrito en el plano cerco perimétrico-lamina ECP-01 (Apéndice n.º 25), especificaciones técnicas del proyecto, así como en los metrados y costos, los cuales se ven reflejados en el cuadro que se detalla a continuación:

CUADRO N° 10
PARTIDAS DEL SUBPRESUPUESTO CERCO PERIMÉTRICO

Ítem	Descripción	Und	Metrado	Precio S/	Parcial S/
5.05	Albañilería				
05.05.01	Muro de soga ladrillo k.k. arcilla 18 huecos 913x23	m2	860,58	62,60	53 872,31
05.06	Revoques y revestimientos				
05.06.01	Tarrajeo de muros de ladrillo	m2	1 721,16	16,78	28 881,06
05.06.02	Tarrajeo de superficie de columna	m2	314,81	46,30	14 575,70
05.06.03	Tarrajeo de superficie de vigas	m2	170,66	93,58	15 910,36
05.06.04	Vestidura de elementos de fachada	m2	31,87	16,14	514,38
(...)					
05.10	Pintura				
05.10.01	Pintura de vigas, columnas y paredes				
05.10.01.01	Pintura látex en muros	m2	1 721,16	25,62	44 096,12
05.10.01.02	Pintura látex en columnas	m2	314,81	25,62	8 065,43
05.10.01.03	Pintura látex en vigas	m2	170,66	26,77	4 568,57
(...)					

Fuente: Subpresupuesto Cerco Perimétrico del expediente técnico (Apéndice n.º 24)

Elaborado por: Comisión auditora

Sin embargo, en la visita de inspección efectuada por la comisión auditora el 20 de noviembre, se evidenció que el contratista ha ejecutado la construcción del cerco perimétrico en los jirones José Carlos Mariátegui, Cesar Vallejo y la Calle José Santos Chocano, asimismo se procedió a realizar la toma de las medidas del referido cerco en cuanto al ancho, altura y espesor, hecho que se encuentra registrado en el acta



n.º 143-2020-OCI/MPS (Apéndice n.º 9) de la misma fecha, tal como se muestra en las vistas fotográficas siguientes:

**FOTOGRAFÍAS N°S 11 Y 12
MEDICIONES REALIZADAS DEL CERCO PERIMÉTRICO**



Fuente: Acta de inspección física n.º 143-OCI-MPS de 20 de noviembre de 2020 (Apéndice n.º 9)
Elaborado por: Comisión auditora

**FOTOGRAFÍAS N°S 13 Y 14
MEDICIONES REALIZADAS DEL CERCO PERIMÉTRICO**



Fuente: Acta de inspección física n.º 143-OCI-MPS de 20 de noviembre de 2020 (Apéndice n.º 9)
Elaborado por: Comisión auditora



Al respecto, como resultado del procesamiento de la información recopilada in situ, el especialista de la comisión auditora determinó que el Contratista ejecutó 684.56 metros lineales de cerco perimétrico, medrado comprendido entre los jirones José Carlos Mariátegui, Cesar Vallejo y la Calle José Santos Chocano, tal como se detalla a continuación:

**CUADRO N° 11
DETALLE DE METRADO DEL CERCO PERIMÉTRICO**

Descripción	Expediente técnico (m2)	Deductivo (m2)	Constatación física metrado (m2)	Observación
Jr. José Carlos Mariátegui	(*)	51,98	237,22	(*) En la planilla de metrados no se describe la cantidad de metrado por cada jirón o calle, solo se menciona el metrado total, el cual es de 860,58 m2.
Jr. Cesar Vallejo	(*)	7,75	234,43	
Calle José Santos Chocano	(*)	31,51	212,91	
Jr. Estudiantes	(*)	0,00	0,00	
Total (m2)	860,58	91,24 (**)	684,56	(**) Deductivo vinculante n.º 2 aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 0151-2018-MDM/A de 31 de julio de 2018 y Planilla de metrados de adicional de obra n.º 2 con deductivo vinculante n.º 2 (Apéndice 26)

Fuente: Deductivo vinculante n.º 2 (Apéndice 26)
Elaborado por: Comisión auditora

De lo señalado, se evidenció que el Contratista elaboró la valorización n.º 3 (Apéndice n.º 27), n.º 6 (Apéndice n.º 23), n.º 7 (Apéndice n.º 28), n.ºs 8, 9 y 10 (Apéndice n.º 18), n.º 12 (Apéndice n.º 28) y n.º 13 (Apéndice n.º 23), consignando los metrados del expediente técnico del proyecto y los precios ofertados llegando a valorizar las subpartidas del cerco perimétrico, tal como se muestra a continuación:

**CUADRO N° 12
METRADOS PAGADOS EN VALORIZACIONES N°s 3, 6, 7, 8, 9, 10, 12 Y 13 DEL SUBPRESUPUESTO CERCO PERIMÉTRICO**

Ítem	Descripción	Und	Metrado del Exp. Téc.	Metrados Ejecutados								Total metrado Acumulado j=(a+b+c+d+e+f)	Precio unitario ofertado S/ (k)	Parcial S/ l=(j) x (k)	
				Acum. Valor. n.º 03 (a)	Acum. Valor. n.º 06 (c)	Acum. Valor. n.º 07 (d)	Acum. Valor. n.º 08 (e)	Acum. Valor. n.º 09 (f)	Acum. Valor. n.º 10 (g)	Acum. Valor. n.º 12 (h)	Acum. Valor. n.º 13 (i)				
5.05	Albañilería														
05.05.01	Muro de soga ladrillo k.k. arcilla 18 huecos 913x23	m2	860,56	13,76	592,98	126,66	35,92	0,00	-87,28	0,00	30,81	712,87	62,60	44 625,48	
05.06	Revoques y revestimientos														
05.06.01	Tarrajeo de muros de ladrillo	m2	1 721,16	0,00	650,00	144,72	602,48	0,00	103,26	0,00	220,71	1 721,16	16,78	28 881,06	
05.06.02	Tarrajeo de superficie de columna	m2	314,81	0,00	112,00	36,31	141,26	0,00	0,00	0,00	25,22	314,81	46,30	14 575,71	
05.06.03	Tarrajeo de superficie de vigas	m2	170,66	0,00	51,00	16,19	58,39	0,00	14,25	0,00	31,85	170,66	93,58	15 970,36	
05.06.04	Vestidura de elementos de fachada	m2	31,87	0,00	0,00	0,00	0,00	31,87	0,00	0,00	0,00	31,87	16,14	514,38	
(...)															
05.10	Pintura														
05.10.01	Pintura de vigas, columnas y paredes														
05.10.01.01	Pintura látex en muros	m2	1 721,16	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	430,29	1,290,87	1 721,16	25,62	44 096,12	
05.10.01.02	Pintura látex en columnas	m2	314,81	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	78,70	235,11	314,81	25,62	8 065,43	
05.10.01.03	Pintura látex en vigas	m2	170,66	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	42,67	126,00	170,66	26,77	4 568,57	
(...)															

Fuente: Valorización n.º 3 (Apéndice n.º 27), n.º 6 (Apéndice n.º 23), n.º 7 (Apéndice n.º 28), n.ºs 8, 9 y 10 (Apéndice n.º 18), n.º 12 (Apéndice n.º 28) y n.º 13 (Apéndice n.º 23)

Elaborado por: Comisión auditora

Es así que, el especialista de la comisión auditora a través de su informe técnico n.º 01-2020 de 30 de noviembre de 2020 (Apéndice n.º 19) evidenció que de la revisión del resumen de metrados finales del subpresupuesto de cerco perimétrico (Apéndice 24) y el plano CP-02 (Perfil terreno y veredas) (Apéndice n.º 30) del expediente de liquidación final de contrato comparado con los datos obtenidos en campo, determinó una diferencia

de metrado entre lo existente y pagado por S/27 595,88 a favor del Contratista, a pesar que las valorizaciones debieron ser formuladas en función de los metrados ejecutados y valorizados hasta el total de los metrados realmente ejecutados por tratarse de una obra bajo el sistema de precios unitarios, tal como se detalla a continuación:

CUADRO N° 13
MONTO PAGADO AL CONTRATISTA POR METRADOS QUE NO CORRESPONDEN A LO REALMENTE EJECUTADO DEL SUBPRESUPUESTO CERCO PERIMÉTRICO

Ítem	Descripción	und	Metrado		Diferencia de metrado (c) = (a-b)	Precio unitario (d)	Monto pagado (e) = (cxd)
			Contractual pagado (a)	Realmente Ejecutado (b)			
05.00	Cerco Perimétrico						
05.01	Albañilería						
05.05.01	Muro de sogá ladrillo K.K. arcilla 18 huecos 9x13x23 cm	m2	712.87	684.56	28.31	62,60	1 772,26
05.06	Revoques y revestimientos						
05.06.01	Tarrajeo de muros de ladrillo	m2	1721.16	1,369.12	352.04	16,78	5 907,26
05.06.03	Tarrajeo de superficie de vigas	m2	170.66	139.66	31.00	93,58	2 901,35
05.10	Pintura						
05.10.01	Pintura de vigas, columnas y paredes						
05.10.01.01	Pintura látex en muros	m2	1721.16	1,369.12	352.04	25,62	9 019,31
05.10.01.03	Pintura látex en vigas	m2	170.66	156.16	14.50	26,77	388,14
						Costo directo	19 988,32
						Gastos generales (10%)	1 998,83
						Utilidad (7%)	1 399,18
						Subtotal S/.	23 386,34
						IGV (18%)	4 209,54
						TOTAL S/	27 595,88

Fuente: Valorización n.° 3 (Apéndice n.° 27), n.° 6 (Apéndice n.° 23), n.° 7 (Apéndice n.° 28), n.°s 8, 9 y 10 (Apéndice n.° 18), n.° 12 (Apéndice n.° 28) y n.° 13 (Apéndice n.° 23)

Elaborado por: Comisión auditora

A continuación se detalla el trámite del pago de la Valorización n.° 3 (Apéndice n.° 27), n.° 6 (Apéndice n.° 23), n.° 7 (Apéndice n.° 28), n.°s 8, 9 y 10 (Apéndice n.° 18), n.° 12 (Apéndice n.° 28) y n.° 13 (Apéndice n.° 23) por S/6 376,02 concerniente a las subpartidas 05.05.01 Muro de sogá ladrillo k.k arcilla 18 huecos 9x13x23, 05.06.01 Tarrajeo de muros de ladrillo, 05.06.03 Tarrajeo de superficie de vigas, 05.10.01.01 pintura látex en muros y 05.10.01.03 Pintura látex en vigas, los cuales contaron con la aprobación de Luis Omar Sánchez Arteaga, Supervisor y Roberto Gastón Zapata Chira, sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 14
DOCUMENTOS TRAMITADOS PARA EL PAGO DE LAS VALORIZACIONES CONCERNIENTE A LAS PARTIDAS 05.01, 05.06 y 05.10 SUBPRESUPUESTO CERCO PERIMÉTRICO

Valorizaciones	Documentación tramitada para el pago de valorizaciones			Comprobantes de pago n.°s
	Documento tramitado por el Contratista	Documentos de aprobación por el Supervisor	Documentos de aprobación por el sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	
Valorización de obra n.° 3	Carta n.° 012-2017-FJBG/RL de 19 de diciembre de 2017.	Carta n.° 023-2017-SO/CSJ de 19 de diciembre de 2017.	Informe n.° 717-2017-MDM/SGDUR de 20 diciembre de 2017.	1626, 1631, 1640, 1641, 1642, 1643, 1644, 1645, 1646, 1647, 1648 y 1649 (Apéndice n.° 12)
Valorización de obra n.° 6	Carta n.° 020-2018-FJBG/RL de 31 de marzo de 2018.	Carta n.° 015-2018-SO/CSJ de 5 de abril de 2018.	Informe n.° 220-2018-MDM/SGDUR de 6 de abril de 2018.	398, 399, 400 y 401 (Apéndice n.° 12)



Valorizaciones	Documentación tramitada para el pago de valorizaciones			Comprobantes de pago n.ºs
	Documento tramitado por el Contratista	Documentos de aprobación por el Supervisor	Documentos de aprobación por el sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	
Valorización de obra n.º 7	Carta n.º 023-2018-FJBG/RL de 30 de abril de 2018.	Carta n.º 022-2018-SO/CSJ de 4 de mayo de 2018.	Informe n.º 299-2018-MDM/SGDUR de 4 de mayo de 2018.	511 y 512 (Apéndice n.º 12)
Valorización de obra n.º 8	Carta n.º 026-2018-FJBG/RL de 31 de mayo de 2018.	Carta n.º 028-2018-SO/CSJ de 5 de junio de 2018.	Informe n.º 367-2018-MDM/SGDUR de 6 de junio de 2018.	750, 751, 752 y 753 (Apéndice n.º 12)
Valorización de obra n.º 9	Carta n.º 034-2018-FJBG/RL de 30 de junio de 2018.	Carta n.º 035-2018-SO/CSJ de 6 de julio de 2018.	Informe n.º 427-2018-MDM/SGDUR de 9 de julio de 2018.	799, 800, 801 y 802 (Apéndice n.º 12)
Valorización de obra n.º 10	Carta n.º 043-2018-FJBG/RL de 6 de agosto de 2018.	Carta n.º 042-2018-SO/CSJ de 6 de agosto de 2018.	Informe n.º 525-2018-MDM/SGDUR de 8 de agosto de 2018.	1026, 1027 y 1028 (Apéndice n.º 12)
Valorización de obra n.º 12	Carta n.º 056-2018-FJBG/RL de 30 de setiembre de 2018.	Carta n.º 062-2018-SO/CSJ de 5 de octubre de 2018.	Informe n.º 674-2018-MDM/SGDUR de 9 de octubre de 2018.	1259, 1260 y 1482 (Apéndice n.º 12)
Valorización de obra n.º 13	Carta n.º 059-2018-FJBG/RL de 31 de octubre de 2018.	Carta n.º 069-2018-SO/CSJ de 9 de noviembre de 2018.	Informe n.º 784-2018-MDM/SGDUR de 22 de noviembre de 2018.	1457, 1458, 1459, 1460, 1461, 1462, 1463 y 1464 (Apéndice n.º 12)

Fuente: Valorización n.º 3 (Apéndice n.º 27), n.º 6 (Apéndice n.º 23), n.º 7 (Apéndice n.º 28), n.ºs 8, 9 y 10 (Apéndice n.º 18), n.º 12 (Apéndice n.º 28) y n.º 13 (Apéndice n.º 23)

Elaborado por: Comisión auditora

1.2.3. Del componente Equipamiento

De la revisión del expediente de liquidación final de contrato aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 073-2019-MDM-GM de 29 de mayo de 2019 de la Entidad (Apéndice n.º 31), donde se incluye la estructura de costos del componente equipamiento, se constató el pago de S/1 000,00 a favor del contratista sin sustentar la causa del respectivo incremento, puesto que el monto ofertado (Apéndice n.º 32) en el expediente de contratación de la Licitación Pública n.º 001-2017-CS-MDM para el componente equipamiento fue de S/1 312 217,40, monto donde se realizó un deductivo de S/224 400,00 quedando como saldo S/1 087 817,40 del presupuesto base ofertado por el contratista.

Sin embargo, la Entidad pagó el monto de S/1 088 217,40 que difiere del pagado al Contratista en la valorización n.º 10 (Apéndice n.º 18) y n.º 13 (Apéndice n.º 23), determinándose un sobrecosto de S/1 000,00 tal como se muestra a continuación:

**CUADRO N° 15
DE SOBRECOSTO EN COMPONENTE EQUIPAMIENTO**

Ítem	Descripción	Monto del Expediente Técnico	Monto ofertado (a)	Deductivo n.º 02 aprobado (b)	Saldo por ejecutar S/ (c) = (a-b)	Monto pagado según valorizaciones n.º 10 y 13° S/ (d)	Sobrecosto S/ (e) = (d-c)
06	Equipamiento	1 313 217,40	1 312 217,40	224 400,00	1 087 817,40	1 088 817,40	1 000,00

Fuente: Hoja de resumen presupuesto base (expediente de contratación), Valorizaciones de obra del expediente contractual y liquidación final de contrato
Elaborado por: Comisión auditora

A continuación, se detalla el trámite del pago del componente Equipamiento que fueron realizados en la valorización n.º 10 (Apéndice n.º 18) y n.º 13 (Apéndice n.º 23) correspondiente a los meses de julio y octubre de 2018, las cuales contaron con la



aprobación de Luis Omar Sánchez Arteaga, Supervisor y Roberto Gastón Zapata Chira, sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 16
DOCUMENTOS TRAMITADOS PARA EL PAGO DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO**

Valorizaciones	Documentación presentada para el pago de valorizaciones			Comprobantes n.ºs
	Documento tramitado por el Contratista	Documentos de aprobación por el Supervisor	Documentos de aprobación por el sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	
Valorización de obra n.º 10	Carta n.º 043-2018-FJBG/RL de 6 de agosto de 2018.	Carta n.º 042-2018-SO/CSJ de 6 de agosto de 2018.	Informe n.º 525-2018-MDM/SGDUR de 8 de agosto de 2018.	1026, 1027 y 1028 (Apéndice n.º 12)
Valorización de obra n.º 13	Carta n.º 059-2018-FJBG/RL de 31 de octubre de 2018.	Carta n.º 069-2018-SO/CSJ de 9 de noviembre de 2018.	Informe n.º 784-2018-MDM/SGDUR de diciembre de 2018.	1457, 1458, 1459, 1460, 1461, 1462, 1463 y 1464 (Apéndice n.º 12)

Fuente: Valorización n.º 10 (Apéndice n.º 18) y n.º 13 (Apéndice n.º 23)

Elaborado por: Comisión auditora

2. De la inaplicación de penalidad por mora, al declarar procedente la ampliación de plazo n.º 3 sin acreditar el final de las circunstancias y el sustento técnico que acredite la afectación de la ruta crítica

2.1 Antecedentes:

• **Aprobación y trámite de ampliación de plazo n.º 2¹⁹**

Con Resolución de Alcaldía n.º 151-2018-MDM/A de 31 de julio de 2018 (Apéndice n.º 11), tres (3) días después del término de plazo contractual de obra, la Entidad aprobó el adicional de obra n.º 2 con deductivo de obra n.º 2, con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA	
ADICIONAL DE OBRA	S/1 567 603,68
DEDUCTIVO DE OBRA	S/1 265 659,32
TOTAL PRESUPUESTO	S/301 944,36

Es preciso señalar que, el expediente del adicional de obra n.º 2 (Apéndice n.º 26) comprendía la ejecución de cuatro (4) subpresupuestos, como son: cerco perimétrico, coliseo, instalaciones eléctricas, carpintería metálica y equipamiento. Este expediente señala en el ítem 9. **Plazo de ejecución**, de su resumen ejecutivo "Las obras adicionales con su deductivo vinculante generarán una ampliación de plazo de 60 días calendario"; y, contiene un cronograma valorizado por un periodo de dos (2) meses.

Al respecto, cabe indicar que el artículo 169²⁰ del Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, Reglamento de la Ley n.º 30225, estableció tres (3) causales de ampliación de plazo, cuando estas son ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la **ruta crítica**²¹ del cronograma de ejecución vigente al momento de la solicitud de ampliación de plazo. En el caso de la



¹⁹ Denominado inicialmente n.º 1, por la Entidad

²⁰ Artículo 169.- Causales de ampliación de plazo

"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

²¹ Anexo Único del Reglamento, "Anexo de Definiciones", define a la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra: Es la secuencia programada de las actividades constructivas de una obra cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra.

presente ampliación, el Contratista sustentó su causal en la **demora en la aprobación del adicional de obra n.º 2**. (El resaltado es nuestro)

De otra parte, Luis Omar Sánchez Arteaga, Supervisor, en su informe especial n.º 005-2018-LOSA de 15 de agosto de 2018 (**Apéndice n.º 33**), en su opinión de solicitud de ampliación de plazo n.º 1, señaló: *“La causal invocada por el contratista se encuentra tipificada en el inciso 2) del mencionado artículo y es **cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de la obra**”. (...)*”.

De esta manera, el Contratista no cuantificó ni sustentó de manera correcta su solicitud de ampliación de plazo, no habiendo acreditado la afectación a la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. Sin embargo, Luis Omar Sánchez Arteaga, Supervisor, realizó el sustento de la ampliación y la cuantificación justificándola en base al plazo de inicio y término de las actividades de la prestación adicional, tomando para ello un plazo de 60 días calendario, opinando favorablemente a favor de la solicitud de ampliación n.º 01²², señalando que la fecha de término del plazo contractual se trasladará hasta el 29 de setiembre de 2018.

Finalmente, con carta n.º 044-2018-FJBG/RL de 8 de agosto de 2018, recepcionado por mesa de partes de la Entidad el 9 de agosto de 2018 (**Apéndice n.º 34**), el Contratista presentó el informe de ampliación de plazo n.º 1 a la Entidad, siendo derivada a Luis Omar Sánchez Arteaga, Supervisor, con carta n.º 046-2018-MDM/SGDUR de 10 de agosto de 2018²³ (**Apéndice n.º 35**), para su viabilidad y conformidad, quien a través de la carta n.º 045-2018-SO/CSJ de 15 de agosto de 2018 (**Apéndice n.º 36**) remitió su opinión a la Entidad, mediante informe de solicitud de ampliación de plazo n.º 1 solicitado por el Contratista.

En consecuencia, Roberto Gastón Zapata Chira, sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante informe n.º 0546-2018-MDM/SGDUR de 16 de agosto de 2018 (**Apéndice n.º 37**), dirigido al Elder Macdiel Aranda Palacios, gerente Municipal, manifestó su opinión favorable respecto de la ampliación de plazo n.º 1, aprobándose luego con Resolución de Alcaldía n.º 176-2018-MDM/A de 21 de agosto de 2018 (**Apéndice n.º 38**), dentro del plazo previsto por la normativa.

• **Del incumplimiento de la presentación de la programación CPM**

Con carta n.º 049-2018-FJBG/RL de 30 de agosto de 2018 (**Apéndice n.º 39**), Frank Jonnathan Becerra Guzmán, representante común del Contratista, presentó a Luis Omar Sánchez Arteaga, Supervisor, el cronograma programado de adicional de obra n.º 1²⁴.

En atención a este documento, Luis Omar Sánchez Arteaga, Supervisor, con carta n.º 049-2018-SO/CSJ de 5 de setiembre de 2018²⁵ (**Apéndice n.º 40**), referida a calendario Avance de obra actualizado y programación CPM, señaló:

*“(...) Con carta n.º 049-2018-FJBG/RL de 30 de agosto de 2018, la contratista consorcio Santo Domingo de Moro, presenta a la supervisión el cronograma valorizado reprogramado de avance de obra, en el cual **no se está considerando la lista de hitos no cumplidos o sea las partidas no ejecutadas; las cuales se ejecutarán después de culminar la ejecución del adicional de obra n.º 2**. El contratista debió considerar en la solicitud de ampliación de plazo por la ejecución del adicional de obra n.º 2, un plazo adicional para poder ejecutar estas partidas afectadas; el contratista argumenta que estas partidas se*

²² Debe corresponder a la solicitud de ampliación n.º 2

²³ Recepcionada por el Supervisor el 10 de agosto de 2018

²⁴ Corresponde a la ampliación de plazo n.º 2

²⁵ Recepcionada por mesa de partes de la Entidad, el 6 de setiembre de 2018.



colocarán en un nuevo cronograma después que se apruebe una nueva solicitud de ampliación de plazo por 30 días calendario. Este cronograma presentado por la contratista no cumple con el artículo 170° inciso 6 del RLCE el cual una vez aprobado debe reemplazar en todos sus efectos al anterior”; señalando finalmente que la supervisión no aprueba el cronograma valorizado reprogramado de avance de obra. (El resaltado es nuestro)

Sobre el particular, el numeral 170.6 del artículo 170 del RLCE, precisa que “la ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo”. (El resaltado y subrayado es nuestro)

Por lo tanto, de acuerdo a la información analizada, el Contratista no cumplió con presentar la programación CPM, donde señale la lista de hitos no cumplidos, y las partidas que se han visto afectadas.

2.2 Del trámite y aprobación de la solicitud de ampliación de plazo n.° 3

• Solicitud de ampliación de plazo requerida por la contratista

La ejecución de la obra tuvo como inicio de ejecución contractual el 3 de octubre de 2017 y concluyó el 14 de octubre de 2018, debido a la aprobación de dos ampliaciones de plazo en mérito al requerimiento efectuado por el Contratista, señalando en la solicitud de ampliación n.° 2, que esta ampliación es por 63 días calendario, “los cuales corresponden a la demora en 3 días calendarios para la aprobación del adicional con deductivo vinculante n.° 2 con 60 días calendario de ejecución, los mismos que sumando hacen 63 días calendario (...)”. Asimismo, este documento señala como nueva fecha de culminación de obra el 29 de setiembre de 2018.

Al respecto, la comisión auditora requirió al Contratista, residente, consorcio Supervisor y Supervisor²⁶, información relacionada a dichas ampliaciones; la misma que fue solicitada con oficio n.° 000730-2020-CG/OC0344 de 12 de octubre de 2020, oficio n.° 000737-2020-CG/OC0344 de 12 de octubre de 2020, oficio n.° 000733-2020-CG/OC0344 de 12 de octubre de 2020 y oficio n.° 000738-2020-CG/OC0344 de 12 de octubre de 2020, reiterándose estos últimos con oficio n.° 000773-2020-CG/OC0344 de 30 de octubre de 2020 y oficio n.° 000772-2020-CG/OC0344 de 30 de octubre de 2020 (Apéndice n.° 41).

Es así que, con carta n.° 01-2020-SO/CSJ de 10 de noviembre de 2020 (Apéndice n.° 42), Luis Omar Sánchez Arteaga, Supervisor, hizo entrega de información, que fue solicitada con oficio n.° 000772-2020-CG/OC0344 de 30 de octubre de 2020. Es del caso resaltar, que no adjunta los calendarios solicitados.

Por lo expuesto, de la revisión a la documentación alcanzada por la Entidad, no se evidenció el cumplimiento de lo señalado en la normativa respecto a la solicitud y procedimiento de la ampliación de plazo, según el siguiente detalle:

²⁶ Hasta el cierre del presente procedimiento, Con Carta n.° 1-2020-SO/CSJ de 10 de noviembre de 2020, el jefe de supervisión hizo entrega de información, que fue solicitada con oficio n.° 000772-2020-CG/OC0344 de 30 de octubre de 2020. Es del caso resaltar, que no adjunta los calendarios solicitados.



- De la anotación en el cuaderno de obra, sobre el inicio y final de las circunstancias que a su criterio determinen la ampliación de plazo

El contratista a través de su residente debió anotar las fechas de inicio y término de las circunstancias que a su criterio determinen la ampliación de plazo. Sin embargo, de la revisión, se advierte que el pedido de ampliación n.° 3 se sustenta en el asiento n.° 528 de 28 de agosto de 2018 del residente en el cuaderno de obra, donde precisó "(...) se le hace de conocimiento al ing. Supervisor que el cronograma valorizado de ejecución de obra del adicional n.° 02, no han sido considerados las partidas que afectó a mi ruta crítica por la demora de este adicional, las cuales son:

Veredas de concreto

- Rampas
- Losa Deportiva
- Instalación de policarbonato
- Construcción de ingreso (tarrajeo, pintura)
- Puerta metálica (cerradura, chapas)
- Pintura

Ante todas estas partidas no consideradas, se presentará una ampliación de plazo n.° 3 para poder culminarlo y ser de justicia."

De esta manera, el Contratista no acreditó el final de las circunstancias que a su criterio determinaron la ampliación de plazo n.° 3.

- Solicitud de ampliación de plazo del Contratista al Supervisor

Con carta n.° 048-2018-FJBG/RL de 29 de agosto de 2018 (**Apéndice n.° 43**), Frank Jonnathan Becerra Guzmán, representante común del Contratista, presentó a Luis Omar Sánchez Arteaga²⁷, Supervisor, el informe de ampliación de plazo n.° 3 por 30 días calendario, indicando que corresponden a atrasos por causas no atribuibles al Contratista.

Sobre el particular, el numeral 1.08 Partidas afectadas del informe de ampliación, menciona:

"Dentro de las partidas afectadas, tenemos lo siguiente:

Estructuras:

LOSA DEPORTIVA:

- ✓ Conformación de sub-rasante para losa
- ✓ Base de afirmado h=0.15m.
- ✓ Losa deportiva – concreto $f_c=175 \text{ kg/cm}^2$
- ✓ Losa deportiva-encofrado y desencofrado
- ✓ Junta de dilatación e=1"
- ✓ Pintado de líneas de juego
- ✓ Arco de fulbito $f^\circ g^\circ D=4"$ según diseño.

PISO DE CONCRETO E=4", VEREDAS Y RAMPAS DE INGRESO

- ✓ Conformación de sub-rasante para pisos y veredas
- ✓ Base de afirmado h=0.10m
- ✓ Concreto en rampas, e=4" $f_c=175 \text{ kg/cm}^2$
- ✓ Encofrado y desencofrado en rampas
- ✓ Piso de concreto e=4"
- ✓ Vereda de concreto $f_c=175 \text{ kg/cm}^2$



²⁷ Recepcionado por este el 29 de agosto de 2018.

✓ Concreto $f_c=175 \text{ kg/cm}^2$ en sardineles sumergidos para veredas

Cerco Perimétrico
INGRESO PRINCIPAL

- ✓ Excavación para cimientos
- ✓ Ingresos – concreto $f_c=175 \text{ kg/cm}^2$
- ✓ Ingresos – encofrado y desencofrado
- ✓ Ingresos – acero $f_y=4200 \text{ kg/cm}^2$
- ✓ Tarrajeo en superficies de columna
- ✓ Vestidura de elementos de fachada
- ✓ Bruñas según detalle
- ✓ Puerta metálica de ingreso principal según diseño, inc. pintura L=1.00m.
- ✓ Puerta metálica de ingreso principal según diseño, inc. pintura L=2.95m.
- ✓ Pintura látex en muros
- ✓ Pintura látex en columna

Al respecto, el Contratista a través de Luis Alberto Neciosup Azán, residente, señaló que, la justificación se sustenta en el cuaderno de obra, el cronograma programado y la resolución de aprobación de ampliación de plazo n.º 2⁸ (Apéndice n.º 44). De esta manera, señala los asientos sustentatorios del cuaderno de obra:

CUADRO N° 17
SUSTENTO DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 3
PRESENTADA POR EL CONTRATISTA

Sustento señalado por el Consorcio Santo Domingo de Moro	Fundamentos del sustento señalados por el Consorcio Santo Domingo de Moro
<p>ASIENTOS SUSTENTATORIOS DEL CUADERNO DE OBRA</p> <p>Asiento n.º 013 del residente, de 9 de octubre de 2017</p>	<p>"Del residente de fecha 09/10/2017, folio 09 del cuaderno de obra n.º 1, donde manifiesta se hace entrega al supervisor de obra el cronograma valorizado, ejecución de obra para el control respectivo de los avances mensuales DE OBRA".</p>
<p>Asiento n.º 520 del residente, de 21 de agosto de 2018</p>	<p>"Del residente de fecha 23/08/2018, Folio 28 del cuaderno de obra n.º 04, donde se manifiesta el día de hoy se recepcionó la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA n.º 176-2018-MDM/A de fecha 21 de agosto de 2018, donde la municipalidad distrital de moro resuelve: Artículo primero: aprobar la solicitud de ampliación de plazo n.º 01 por 63 días calendarios presentada por el consorcio Santo Domingo de Moro, finando la nueva fecha de conclusión de obra para el día 29 de setiembre de 2018, conforme a lo recomendado por el responsable de la supervisión".</p>
<p>Asiento n.º 528 del residente, de 28 de agosto de 2018</p>	<p>"Del residente de fecha 28/08/2018, folio 32 del cuaderno de obra n.º 04, donde manifiesta se le hace de conocimiento al ing. Supervisor que el cronograma valorizado de ejecución de obra del adicional n.º 02, no han sido considerados las partidas que afectó a mi ruta crítica por la demora de este adicional, las cuales son: Veredas de concreto - Rampas - Losa Deportiva - Instalación de policarbonato - Construcción de ingreso (tarrajeo, pintura) - Puerta metálica (cerradura, chapas) - Pintura Ante todas estas partidas no consideradas, se presentará una ampliación de plazo n.º 3 para poder culminarlo y ser de justicia."</p>

Fuente: Solicitud de ampliación de plazo n.º 3 del Contratista

Elaborado por: Comisión auditora



²⁸ Resolución de Alcaldía n.º 176-2018-MDMA de 21 de agosto de 2018, rectificada por Resolución de Alcaldía n.º 188-2018-MDMA de 5 de setiembre de 2018, la cual rectifica el número de ampliación de plazo, quedando como n.º 2.

• Opinión del Supervisor

Con carta n.° 050-2018-FJBG/RL de 4 de setiembre de 2018²⁹ (**Apéndice n.° 45**) Frank Jhonnathan Becerra Guzmán, representante común del Contratista, indicó como asunto “Comunicación sobre ampliación de plazo n.° 3”, precisando “(...) con fecha 29 de agosto de 2018 y carta n.° 048-2018-FJBG/RL, se le hace entrega al supervisor de obra el expediente de ampliación de plazo n.° 3 por 30 días calendarios, la cual se sustenta básicamente en las partidas contractuales afectadas por espera de la aprobación del adicional de obra n.° 2 (...)” (...)

“Es necesario la ampliación de plazo de 30 días solicitada, pues aquellas partidas no fueron incluidas en la ampliación de plazo de 63 días calendarios, ya que solo se enfocó en las partidas del adicional en sí.

Las partidas contractuales afectadas son dependientes de las partidas del adicional de obra ya que no se pueden ejecutar sin que se hayan culminado estas”.

Es así que, mediante carta n.° 047-2018-MDM/SGDUR de 5 de setiembre de 2018³⁰ (**Apéndice n.° 46**), Roberto Gastón Zapata Chira, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, deriva a Luis Omar Sánchez Arteaga, Supervisor, la comunicación sobre solicitud de ampliación de plazo n.° 3, presentada por el Contratista.

Al respecto, mediante carta n.° 054-2018-SO/CSJ de 6 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.° 47**), Luis Omar Sánchez Arteaga, Supervisor, presentó a la Entidad³¹ su opinión de la solicitud de ampliación de plazo n.° 3, adjuntando para ello el informe especial n.° 006-2018-LOSA de 6 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.° 48**).

De la misma manera, con carta n.° 055-2018-SO/CSJ de 6 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.° 49**), el referido Supervisor, comunicó a Frank Jonnathan Becerra Guzmán representante común del Contratista, la opinión de la ampliación de plazo n.° 3.

Sobre el particular, el informe especial n.° 006-2018-LOSA de 6 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.° 48**), de Luis Omar Sánchez Arteaga, Supervisor, señala en el punto VI. *Análisis de la Solicitud*, los fundamentos de hechos o causales, así como los fundamentos de derecho lo siguiente:

**CUADRO N° 18
FUNDAMENTOS DE HECHOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 3 POR EL SUPERVISOR**

Ítem	Fundamentos de Hechos o Causales
6.1	“En cuanto a los trabajos a realizarse de Veredas de Ingreso, rampas, Losa Deportiva, Instalación de Policarbonato, Construcción de Ingreso, puerta Metálica, pintura. La no ejecución de estos trabajos afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; los cuales se ejecutarán después de haber concluido la prestación Adicional de obra n.° 2. Siendo este además un hecho ajeno a la voluntad del contratista, y al afectar partidas contractuales modifica la ruta crítica del cronograma de obra vigente”.
6.2	“De lo expuesto corresponde OPINAR A FAVOR de la presente solicitud de Ampliación de Plazo n.° 3, al haberse demostrado que existe un atraso en el ejecución de partidas contractuales; las cuales se ejecutarán después de culminar con los trabajos contractuales de la prestación Adicional de obra n.° 2 y deductivo vinculante n.° 2”.

Fuente: Informe especial n.° 006-2018-LOSA de 6 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.° 48**)

Elaborado por: Comisión auditora



²⁹ Recepcionado por la Entidad el 4 de setiembre de 2018.

³⁰ Recepcionado por el supervisor el 5 de setiembre de 2018.

³¹ Recepcionado por la Entidad el 6 de setiembre de 2018.

De lo expuesto, Luis Omar Sánchez Arteaga, Supervisor, indicó en los **Fundamentos de Derecho**, "(...) La causal invocada por el contratista se encuentra tipificada en el inciso 1) del mencionado artículo por **"Atrasos y/o paralizaciones por causas al contratista"**. **Dicha causal es ajena a su voluntad y siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente"**.

Así también, agregó, "La causal invocada se debe a la aprobación por parte de la Entidad, de la prestación adicional de obra n.º 2 y deductivo vinculante n.º 2, puesto que ha quedado demostrado que se requiere un plazo adicional para concluir con las partidas que no se han ejecutado las cuales han modificado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; estas partidas se deben ejecutar después de culminado la ejecución de la prestación Adicional de obra n.º 2 y deductivo vinculante n.º 2. Siendo este además un hecho ajeno a la voluntad del contratista, y al afectar partidas contractuales modifica la ruta crítica del cronograma de obra vigente."

En tanto que, en el numeral 7.2 y 7.3 del punto VII. **Cuantificación de la Ampliación n.º 3**, concluye:

- "7.2. Por lo tanto, está justificada dicha presente solicitud de Ampliación de Plazo Parcial n.º 3, y se OPINA favorablemente otorgar solamente 15 días calendario, los cuales son necesarios para culminar con la ejecución de las partidas afectadas y no por 30 días calendario como lo ha solicitado el contratista Consorcio Santo domingo de Moro.
- 7.3 Entonces es **NECESARIO** ampliar el plazo contractual hasta el día 14.10.2018 para culminar la ejecución de estas partidas que se han visto afectadas, las cuales se ejecutarán después de concluir la prestación Adicional de obra n.º 3 y deductivo vinculante n.º 2 aprobado."

Asimismo, el referido Supervisor, como conclusión a este informe especial, concluyó lo siguiente:

"VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 8.1 De lo expresado anteriormente, la supervisión en cumplimiento del artículo n.º 170 del RLCE, cumple con emitir su OPINIÓN favorable respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo n.º 3 por 15 días calendario y no por 30 días calendario como lo había solicitado el contratista.
- 8.2 Corresponde a la Entidad resolver la presente solicitud de ampliación, la misma que de ser aprobada trasladará la fecha de término del plazo contractual hasta el 14.10.2018."

De lo anteriormente mencionado, Luis Omar Sánchez Arteaga, Supervisor, opinó a favor de la aprobación de ampliación de plazo n.º 3 por un plazo de 15 días calendario; y, no por los 30 días solicitados por el Contratista.

Asimismo, el Contratista a través de la carta n.º 054-2018-FJBG/RL recepcionado el 14 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.º 50**), dirigida a la Entidad, responde a la carta n.º 055-2018-SO/CSJ de 6 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.º 49**), del Supervisor³², señalando lo siguiente:

"Por consiguiente al procedimiento de opinión y notificación por parte del Consorcio San Juan (SUPERVISIÓN DE OBRA) sobre la solicitud de Ampliación de Plazo n.º 3 enviada por mi representada, (...) Sin embargo otorga 15 días calendarios para ejecutar las partidas



³² A través de esta carta el Contratista acepta la notificación de la carta n.º 055-2018-SO/CSJ de 6 de setiembre de 2018, por parte del supervisor, en la que informa opinión de ampliación de plazo n.º 3.

contractuales afectadas SIN NINGÚN SUSTENTO LEGAL donde se represente que el proceso constructivo de dichas partidas afectadas se va a poder realizar con el correcto procedimiento en ese determinado tiempo.

Por lo tanto, el Consorcio Santo Domingo de Moro, requiere que se sustente esos 15 días de Ampliación de Plazo mediante un Cronograma PERT – CPM de acuerdo los rendimientos del expediente técnico y normas vigentes para lo cual si no nos presenta el sustento técnico, comunicaremos al OSCE para que resuelva este problema suscitado por la supervisión de obra.”

• De la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo

Mediante informe n.° 0589-2018-MDM/SGDUR de 7 de setiembre de 2018 (Apéndice n.° 51), Roberto Gastón Zapata Chira, sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, comunicó su opinión de ampliación de plazo n.° 3 a Elder Macdiel Aranda Palacios, gerente Municipal, concluyendo lo siguiente:

“Conclusiones:

- 1) Que respecto de la OPINIÓN FAVORABLE emitida por el Supervisor en mención esta área da por APROBADO lo indicado por el Supervisor.
- 2) Que en el mismo Informe el Supervisor otorga una Ampliación de Plazo de (15) quince días calendarios la cual se encuentra cuantificada y sustentada y se computará posterior a la culminación de los trabajos del Adicional y Deductivo n.° 2 (...).”

De esta manera, la Entidad, con Resolución de Alcaldía n.° 194-2018-MDM/A de 12 de setiembre de 2018 (Apéndice n.° 52), resolvió lo siguiente:

“Declarar Fundada la solicitud de Ampliación de Plazo n.° 3 presentada por el Consorcio Santo Domingo de Moro, (...).

(...) Aprobar una Ampliación de plazo por 15 días calendario y precisar como nuevo Plazo de Culminación Contractual de obra el día 14 de octubre de 2018, conforme a la recomendación contenida en el Informe Especial n.° 006-2018-LOSA, de fecha 06.09.18, emitida por el titular de la supervisión de la referida obra”.

De la citada resolución, se verificó que en la parte considerativa hace referencia al Informe Especial n.° 006-2018-LOSA de 6 de setiembre de 2018 (Apéndice n.° 48), donde Luis Omar Sánchez Arteaga, Supervisor, emitió opinión sobre la solicitud de plazo n.° 3, señalando literalmente que “(...) la supervisión cumple con emitir su OPINIÓN favorable respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo n.° 3 por 15 días calendario y no por 30 días calendario como lo había solicitado el contratista (...).”³³

Asimismo, este considerando hace mención lo siguiente “Que, mediante carta n.° 0589-2018-MDM/SGDUR de 07.09.18, el responsable de la sub gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, concluye literalmente que “(...) Respecto de la opinión favorable emitida por el supervisor de la obra en mención, esta área da por aprobado lo indicado por el supervisor...” y agrega que “(...) La ampliación de plazo n.° 3 por 15 días calendario, se encuentra cuantificada y sustentada (...).”³⁴.

• De la evaluación de solicitud de ampliación de plazo por la comisión auditora

En el informe de ampliación de plazo n.° 3 (Apéndice n.° 53) remitido por Frank Jonnathan Becerra Guzmán, representante legal del Contratista a Luis Omar Sánchez Arteaga, Supervisor, a través de la carta n.° 048-2018-FJBG/RL de 29 de agosto de 2018



³³ Texto tomado de Resolución de Alcaldía n.° 194-2018-MDMA de 12 de setiembre de 2018

(Apéndice n.º 53), se advierte que, las partidas señaladas en dicho informe, como afectadas por la ruta crítica, en algunos casos ya se encontraban ejecutadas y valorizadas al 100%, así también no formaban parte de la ruta crítica y se consignaron en algunas partidas metrados que no corresponden a los contractuales, sino a mayores metrados (no autorizados), los mismos que se usaron para solicitar la ampliación, pero que no se valorizaron ni fueron considerados en los metrados realmente ejecutados de la liquidación final del contrato de obra, tal como se observa en el siguiente cuadro:

**CUADRO N° 19
PARTIDAS CONSIDERADAS PARA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 3 POR “MAYORES METRADOS”**

ítem	Descripción	Und.	Metrado expediente técnico	Metrado de ampliación de plazo n.º 3	Metrado ejecutado liquidación	Observación
1	ESTRUCTURAS					
1.01	Concreto simple					
01.04.04	Rampas					
01.04.04.01	Concreto en rampas f _c =175 kg/cm ²	m ²	445.91	23.37	445.91	Ejecutado en valorización n.ºs 7, 8, 9, 10 y 11. Partida concluida al 100% el mes de agosto de 2018, antes de solicitar al ampliación de plazo n.º 3.
01.04.04.02	Encofrado y desencofrado en rampas	m ²	424.49	2.75	424.49	Ejecutado en valorización n.ºs 7, 8, 9, 10 y 11. Partida concluida al 100% el mes de agosto 2018, antes de solicitar al ampliación de plazo n.º 3.
2	ARQUITECTURA					
2.04	Pisos y Pavimentos					
2.04.06	Veredas					
2.04.06.01	Concreto f _c =175 kg/cm ² e=4", AC 1:2 I/E	m ²	1 140.70	94.18	1 140.70	Partida ejecutada en valorización n.ºs 6, 7, 8, 9, 12 y 13. Se encontraba programado su final para setiembre 2018 (valorización n.º 12), según cronograma valorizado presentado en ampliación de plazo n.º 2. No forma parte de la ruta crítica.
2.04.06.02	Concreto f _c =175 kg/cm ² en sardinel sumergido para veredas	m	1 258.30	24.23	1 258.30	Partida ejecutada en valorización n.ºs 6, 7, 8, 9, 12 y 13. Se encontraba programado su final para setiembre 2018 (valorización n.º 12), según cronograma valorizado presentado en ampliación de plazo n.º 2. No forma parte de la ruta crítica.
5	CERCO PERIMÉTRICO *					
5.02	Movimiento de Tierras					
05.02.01	Conformación de subrasante para veredas	m ²	15.00	15.00	15.00	Partida ejecutada en valorización n.º 9 al 100%. No forma parte de la ruta crítica.
05.02.02	Excavación para cimientos	m ³	225.35	5.22	225.35	Partida ejecutada en valorización n.º 3, 4, 6, 8 y 13. Sí forma parte de la ruta crítica.
05.02.03	Corte a nivel de subrasante	m ³	3.00	3.00	3.00	Partida ejecutada en valorización n.ºs 4, 6 y 10 al 100%. No forma parte de la ruta crítica.
05.02.04	Base de afirmado para veredas, E=4"	m ²	15.00	15.00	15.00	Partida ejecutada en valorización n.º 13. No forma parte de la ruta crítica.



ítem	Descripción	Und.	Metrado expediente técnico	Metrado de ampliación de plazo n.º 3	Metrado ejecutado liquidación	Observación
5.03	Concreto simple					
5.03.01	Solado E=4"	m ²	42.20	3.6	38.20	Partida ejecutada en valorización n.ºs 4, 6 y 8 al 100%. Partida culminada el mes de mayo de 2018.
5.04	Concreto armado					
05.04.04	Ingresos					
05.04.04.01	Ingresos – Concreto f'c=175 kg/cm ²	m ³	2.42	5.70	2.42	Partida ejecutada en valorización n.º 6. Concluida al 100% el mes de marzo 2018, antes de solicitar la ampliación de plazo n.º 3. No forma parte de la ruta crítica.
05.04.04.02	Ingresos – Encofrado y Desencofrado	m ²	26.30	48.34	26.30	Partida ejecutada en valorización n.ºs 6 y 11. Concluida al 100% el mes de agosto 2018, antes de solicitar la ampliación de plazo n.º 3. No forma parte de la ruta crítica.
05.04.04.03	Ingresos – Acero Fy=4200 kg/cm ²	kg	142.95	346.60	142.95	Partida ejecutada en valorización n.ºs 6 y 11. Concluida al 100% el mes de marzo 2018, antes de solicitar la ampliación de plazo n.º 3. No forma parte de la ruta crítica.
5.06	Revoques y Revestimientos					
05.06.02	Tarrajeo de superficie de columnas	m ²	314.81	10.56	314.81	Partida ejecutada en valorización n.ºs 6, 7, 8 y 13. No forma parte de la ruta crítica.
05.06.03	Tarrajeo de superficie de vigas	m ²	170.66	25.32	170.66	Partida ejecutada en valorización n.ºs 6, 7, 8, 10 y 13. No forma parte de la ruta crítica.
05.06.05	Bruñas según detalle	m	1 281.40	7.20	1281.40	Partida ejecutada en valorización n.ºs 6, 8, 10 y 13. No forma parte de la ruta crítica.
5.07	Pisos y Pavimentos					
05.07.01	Veredas					
05.07.01.01	Concreto vereda f'c=175 kg/cm ² e=4", AC 1:2 I/E	m ²	15.00	15.00	15.00	Partida ejecutada en valorización n.º 13. No forma parte de la ruta crítica.
05.07.01.02	Concreto f'c=175 kg/cm ² en sardinel sumergido para veredas	m	20.00	20.00	20.00	Partida ejecutada en valorización n.º 13. No forma parte de la ruta crítica.
5.10	Pintura					
05.10.01	Pintura de vigas, columnas y paredes					
05.10.01.02	Pintura látex en columnas	m ²	314.81	10.56	314.81	Partida ejecutada en valorización n.ºs 12 y 13. No forma parte de la ruta crítica.
05.10.01.03	Pintura látex en vigas	m ²	170.66	25.32	170.66	Partida ejecutada en valorización n.ºs 12 y 13. No forma parte de la ruta crítica.

Fuente: Expediente Técnico – ampliación de plazo n.º 3 – Metrados realmente ejecutados de la Liquidación de obra. (Apéndice n.º 29)

Elaborado por: comisión auditora

(*) Supervisor informó que las partidas de cerco perimétrico se encontraban a un 95% de su ejecución, faltando solo pintura.

Partidas culminadas al 100% antes de solicitud de ampliación de plazo n.º 3



Es preciso resaltar que, con informe especial n.° 004-2018-LOSA, adjunto a Carta n.° 037-2018-SO/CSJ de 23 de julio de 2018 (**Apéndice 54**), Luis Omar Sánchez Arteaga, supervisor, dirigida a Roberto Gastón Zapata Chira, sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, emitió pronunciamiento sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente de la prestación adicional de obra n.° 2 y deductivo vinculante n.° 2, referido cerco perimétrico, detallándose lo siguiente:

(...)

VII. OBSERVACIONES

(...)

- Según el calendario de obra valorizado del presente Expediente Técnico del Adicional de obra N° 02-Deductivo vinculante N°02, se está proponiendo (03) tres meses para realizar todas estas actividades, **la supervisión luego de realizar el análisis solo se requiere (02) meses para ejecutar estos trabajos; porque la construcción del cerco perimétrico se encuentra al 95% faltando solo la partida de pintura, el mobiliario escolar ya se ha confeccionado, solamente está pendiente la estructura metálica y los apoyos del coliseo y las instalaciones eléctricas, las cuales se pueden ejecutar en forma simultánea**". (El resaltado y subrayado es nuestro).

En ese sentido, el cerco perimétrico ya se estaba ejecutando antes de la aprobación del adicional de obra n.° 2 y deductivo vinculante n.° 2 (**Apéndice 26**), señalando Luis Omar Sánchez Arteaga, Supervisor, que sólo faltaría culminar la pintura (esto lo señaló el 23 de julio de 2018, en el informe especial n.° 004-2018-LOSA (**Apéndice 54**)). De esta manera, en las anotaciones del cuaderno de obran (**Apéndice 55**), puede evidenciarse que las partidas del cerco perimétrico del adicional de obra n.° 2 (**Apéndice 26**) ya se estaban ejecutando.

**CUADRO N° 20
ANÁLISIS QUE EVIDENCIA LA EJECUCIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO ANTES DE SU APROBACIÓN**

Fecha	N° de asiento	Residente/Supervisor	Detalle de asiento
26 de enero de 2018	Asiento n.° 193	Residente de obra: Ingeniero Luis Alberto Neciosup Azán	"El día de hoy se ha realizado los siguientes trabajos: (...) - Encofrado de columnas en cerco perimétrico Jr. Mariátegui. - Armado de vigas de cimentación en cerco perimétrico.
26 de enero de 2018	Asiento n.° 194	Del supervisor de obra: Ingeniero Luis Omar Sánchez Arteaga	Se continua con (...) Encofrado de columnas en cerco perimétrico del Jirón Mariátegui, (...) colocación de acero en vigas de cimentación de cerco perimétrico y excavación de zanjas.
10 de marzo de 2018	Asiento n.° 269	Residente de obra: Ingeniero Luis Alberto Neciosup Azán	"(...) Armado de vigas de cimentación y sobrecimiento reforzado en cerco perimétrico Calle Santos Chocano, que corresponde al adicional de obra n.° 02. (...)"
10 de marzo de 2018	Asiento n.° 270	Del supervisor de obra: Ingeniero Luis Omar Sánchez Arteaga.	"(...) colocación de acero en vigas de cimentación y sobrecimiento reforzado en cerco perimétrico Calle Santos Chocano (...)"
21 de marzo de 2018	Asiento n.° 288	Del supervisor de obra: Ingeniero Luis Omar Sánchez Arteaga.	"(...) vaciado de concreto en vigas de cimentación y sobre cimientado reforzado en"



Fecha	N° de asiento	Residente/Supervisor	Detalle de asiento
			cercos perimétrico Calle Santo Chocano (...)"
28 de marzo de 2018	Asiento n.° 300	Del supervisor de obra: Ingeniero Luis Omar Sánchez Arteaga	"El día de hoy se ha realizado (...) - Colocación de columnas y zapatas (acero) en Jr. Cesar Vallejo. - Vaciado de cimentación en cerco perimétrico Jr. Cesar Vallejo.
30 de mayo de 2018	Asiento n.° 379	Residente de obra: Ingeniero Luis Alberto Neciosup Azán.	"Asimismo se comunica al Ing. Supervisor de obra que hasta la fecha no existe ninguna respuesta sobre los adicionales, puesto que en el cerco perimétrico ya se están culminando estos adicionales autorizados por el ing. supervisor.
31 de julio de 2018	Asiento n.° 482	Residente de obra: Ingeniero Luis Alberto Neciosup Azán	"(...) se recibe por parte de la Entidad la Resolución de Alcaldía N° 151-2018-MDM/A donde se aprueba el Adicional de obra N° 02 y Deductivo vinculante N° 02 (...)"
31 de julio de 2018	Asiento n.° 483	Del supervisor de obra: Ingeniero Luis Omar Sánchez Arteaga	"(...) el residente anota en asiento n.° 482 que ha sido notificado la Resolución N° 151-2018-MDM/A donde se aprueba el Adicional y deductivo vinculante N° 2, entonces deberá solicitar la ampliación de plazo de acuerdo al artículo 170 del RLCE.

Fuente: Cuadernos de obra n.°s 1, 2 y 3
Elaborado por: Comisión Auditora

Sobre lo expuesto, y lo detallado en el cuadro precedente, puede verificarse que el Contratista solicitó la ampliación de plazo n.° 3, considerando partidas que ya se venían ejecutando y las cuales debieron ser culminadas en la ampliación de plazo n.° 2, tal como se evidencia en el calendario CPM propuesto por la contratista, el mismo que sólo consideró las partidas del adicional de obra n.° 2 (Apéndice 56). Por lo tanto, no correspondía que el Contratista incluya estas partidas como afectadas por la ruta crítica.

Por otra parte, la solicitud de ampliación de plazo n.° 3 incluye partidas de losa deportiva, que no fueron ejecutadas durante la ampliación de plazo n.° 2.

CUADRO N° 21
PARTIDAS CONTRACTUALES INCLUIDAS EN AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 3

ítem	Descripción	Und.	Metrado expediente técnico	Observación
1	ESTRUCTURAS			
1.06.06	Concreto armado			
01.06.06.03	Losa deportiva – concreto f'c=175 kg/cm2	m ²	1 207,50	Partida contractual
01.06.06.04	Losa deportiva encofrado y desencofrado	m ²	145,95	Partida contractual
01.06.06.05	Junta de dilatación e=1"	m	710,00	Partida contractual
01.06.06.06	Pintado de líneas de juego	m ²	720,00	Partida contractual
01.06.06.07	Arcos de fulbito f°g° d=4" según diseño.	m ²	2,00	Partida contractual

Fuente: Expediente Técnico – ampliación de plazo n.° 3 – Metrados realmente ejecutados de la Liquidación de obra (Apéndice n.° 29)
Elaborado por: Comisión auditora



De los cuadros anteriores, se observa que la solicitud de ampliación de plazo n.º 3 fue formulada por partidas ya culminadas, según valorizaciones y metrados realmente ejecutados de la liquidación de obra. Sin embargo, en el caso de las partidas de losa deportiva estas se encontraban sin ejecución, a pesar que las estructuras son elementos independientes y no son dependientes una de la otra, tal como se muestra en las siguientes fotografías.

FOTOGRAFÍAS N°S 15 Y 16
VISTA PRINCIPAL DE ESTRUCTURA DE COBERTURA DE LOSA DEPORTIVA Y LOSA DEPORTIVA



Fuente: Acta de inspección física n.º 143-OCI-MPS de 20 de noviembre de 2020 (Apéndice n.º 9)
 Elaborado por: Comisión auditora



En consecuencia, la construcción e instalación de la estructura de la cobertura para la losa deportiva, no formó parte de la ejecución de losa deportiva y graderías, puesto que, estos elementos son independientes, estando el primero fuera del área de intervención de losa deportiva. Así también, estas estructuras no formaban parte de la ruta crítica del cronograma de obra.

De lo citado en el numeral 6.15 de artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece sólo tres causales para solicitar ampliación de plazo, tales como: "(...)1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios", precisando que siempre que afecte la ruta crítica del programa de ejecución vigente al momento de la solicitud de ampliación de plazo.

En el caso de la presente ampliación, el Contratista sustentó su pedido en la causal por **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**. De otra parte, como ya se indicó, Luis Omar Sánchez Arteaga, Supervisor en su informe de opinión de solicitud de ampliación de plazo n.º 3³⁴, señaló: "(...) La causal invocada por el contratista se encuentra tipificada en el inciso 1) del mencionado artículo por **"Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"** (Lo resaltado es nuestro).

³⁴ Informe especial n.º 006-2018-LOSA de 6 de setiembre de 2020 (Apéndice n.º 48).

En ese sentido, la normativa de contrataciones del Estado permite que el Contratista solicite ampliación del plazo de ejecución de obra cuando se produzcan eventos que sean **ajenos a su voluntad**, y a su vez, que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra, siendo una causal "*atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista*"; sin embargo, la afectación de la ruta crítica debió evidenciarse en la ampliación de plazo n.º 2, que en su calendario valorizado reprogramado de avance de obra y en su programación CPM, sólo incluyó las partidas del adicional de obra n.º 2, siendo observado esto por Luis Omar Sánchez Arteaga, Supervisor, quién no aprobó el calendario presentado por el Contratista.

Además de ello, para la solicitud de ampliación de plazo n.º 3, se han considerado metrados del sub presupuesto de arquitectura, estructuras y cerco perimétrico, los mismos que ya se encontraban culminados al momento de la referida solicitud de ampliación de plazo. Cabe indicar, que los metrados ejecutados finales presentados en la liquidación de obra son los mismos que los contractuales, es decir, en el sustento de la ampliación de plazo n.º 3 se presentaron metrados faltantes, indicándose que forman parte de la ruta crítica; sin embargo, estos metrados no fueron adicionados a los metrados contractuales, los mismos que fueron presentados en la liquidación de obra, a pesar que el sistema de contratación de la obra fue a precios unitarios³⁵.

De esto podemos concluir, que los metrados indicados en la ampliación de plazo n.º 3 fueron presentados con la finalidad de sustentar una mayor cantidad de días de ampliación, a pesar que no fueron los metrados realmente ejecutados presentados en la liquidación de obra.

Asimismo, con la ampliación de plazo n.º 3 se modificó el plazo de ejecución contractual en 378 días calendario, teniendo como nueva fecha de término contractual el 14 de octubre de 2018, la cual incluía las partidas mencionadas en los cuadros n.ºs 23 y 25; sin embargo, se observa, que el Contratista incumplió con el cronograma valorizado reprogramado de avance de obra, el mismo que no fue aprobado por la supervisión, requiriendo plazo para la culminación de partidas que no habían sido ejecutadas en el plazo programado³⁶ y para aquellas que ya se encontraban ejecutadas, tal y como se detalló en el cuadro n.º 24.

De este modo, se le otorgó al Contratista una ampliación de plazo irregular por 15 días calendario, vulnerando el artículo 170º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en la cual señala "*(...) el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo*".

En consecuencia, la solicitud de ampliación sólo se sustentó en el asiento de cuaderno de obra n.º 528 de 28 de agosto de 2018 (**Apéndice n.º 57**) de Luis Alberto Neciosup Azán, residente, el cual señaló que se solicitaría un plazo por partidas que no fueron consideradas en el cronograma valorizado del adicional de obra n.º 2 y que han afectado la ruta crítica. Esto se contradice a lo solicitado en la ampliación de plazo n.º 1 por 63 días calendario, la cual indica que el nuevo término contractual de obra sería el 29 de setiembre de 2018, más aún si esta ampliación otorgada modifica el plazo de ejecución contractual de la obra; y, que no incluyó en el calendario valorizado y programación CPM los hitos afectados y que modifiquen la ruta crítica del cronograma de obra vigente.



³⁵ Artículo 166.- Valorizaciones y metrados del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.º 056-2017-EF vigente a partir del 3 de abril de 2017 que precisa en el numeral 166.4 "*En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados*".

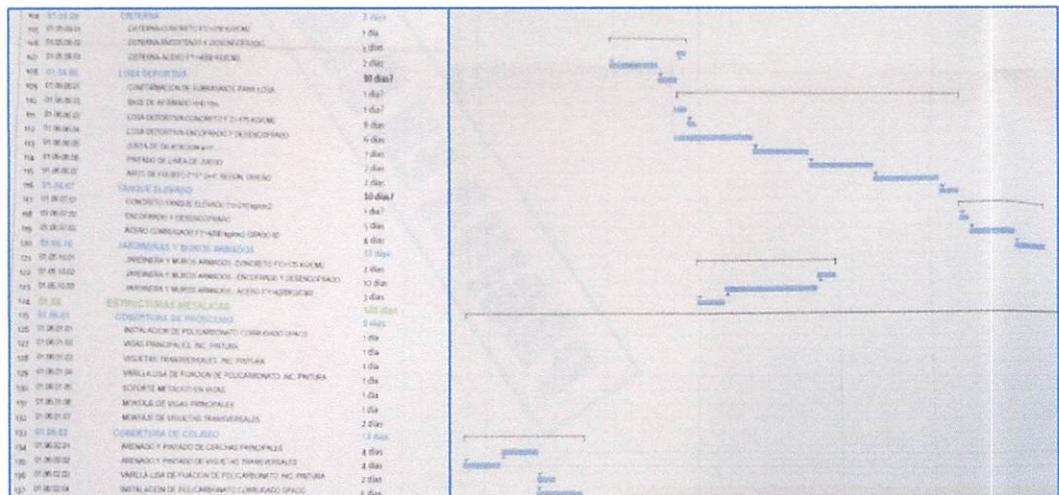
³⁶ Meses de agosto y setiembre de 2018.

De lo detallado anteriormente, se observa que el contratista a través de Luis Alberto Neciosup Azán, residente, no indicó en el cuaderno de obra el inicio y el final de la causal, indicando su atraso en la ejecución de partidas que “afectaron la ruta crítica”³⁷.

Sin embargo, de lo precisado las partidas señaladas en la solicitud de ampliación n.º 3 ya se encontraban culminadas y, sólo en el caso de la partida - losa deportiva, el contratista debió solicitar su ampliación n.º 2 considerando la ejecución de las partidas del adicional n.º 2 y las que afectaban la ruta crítica, ya que la normativa señala en el numeral 170.6 del artículo 170 del RLCE, resalta que **“la ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, (...)”** (El resaltado y subrayado es nuestro), requisito que fue incumplido por el contratista en la ampliación n.º 2; además de no corresponder dicha ejecución a la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra, y ser una estructura independiente de la cobertura.

Además de ello, el cronograma de ejecución de obra antes de la aprobación de la ampliación de plazo por 63 días calendario, muestra que la losa deportiva y cobertura de coliseo, no son parte de la ruta crítica, menos aún dependen una de la otra, tal como se muestra en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 16
CRONOGRAMA PERT DE EJECUCIÓN DE OBRA



Fuente: Cronograma PERT de ejecución de obra

En torno a estos hechos, de la revisión del cronograma de avance valorizado ejecutado se observa que las partidas programadas en los meses de agosto y setiembre, plazo correspondiente a la ampliación de plazo por 63 días calendario, fueron ejecutados y valorizados en el periodo otorgado en la segunda ampliación de plazo por 15 días calendario, evidenciando que el contratista se encontraba atrasado respecto a su cronograma valorizado reprogramado de avance de obra³⁸. (Apéndice n.º 29).

Al respecto, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 170³⁹ señala el procedimiento que “el Contratista a través de su residente debe formular la solicitud de ampliación de plazo de un contrato de obra, precisando que en el cuaderno de

³⁷ El Anexo de Definiciones -Anexo Único del Reglamento- define a la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra: Es la secuencia programada de las actividades constructivas de una obra cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra.

³⁸ El cual no fue aprobado por el Supervisor.

³⁹ Artículo modificado por el Decreto supremo n.º 056-2016, vigente desde el 03 de abril de 2017.



obra se debe anotar el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo". Asimismo, "dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista **solicita, cuantifica y sustenta su solicitud ante el inspector o supervisor**, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente".

Además, esta misma normativa nos precisa que, el Supervisor remite un informe a la Entidad y al Contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de presentada la solicitud; y, por último, la Entidad debe pronunciarse en un plazo máximo de diez (10) días hábiles. Cabe indicar que, Luis Omar Sánchez Arteaga, Supervisor, emitió informe del plazo señalado aprobando la ampliación por quince (15) días calendario y la Entidad se pronunció dentro del plazo señalado aprobando la referida ampliación con Resolución de Alcaldía n.° 194-2018-MDM/A de 12 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.° 52**).

Así, el contratista debía realizar anticipadamente un análisis de los efectos que la ejecución del adicional de obra tenía sobre el plazo de la obra, con la finalidad de cuantificar y formular su solicitud de ampliación de plazo por la totalidad de los días necesarios para la culminación de obra. De este modo, la Entidad evaluó la solicitud presentada por el contratista y otorgó un número de días como ampliación, adicionando dicho plazo al ya inicialmente pactado y ampliado⁴⁰.

El argumento consignado por Luis Omar Sánchez Arteaga, Supervisor, es consecuente con lo señalado por Luis Alberto Neciosup Azán, residente, en el asiento de cuaderno de obra n.° 528 de 28 de agosto de 2018 (**Apéndice n.° 57**), el mismo que refiere "Se le hace de conocimiento a ing. supervisor que el cronograma valorizado de ejecución de obra del adicional n.° 2, no han sido considerado las partidas que afectó a mi ruta crítica por la demora de este adicional, (...)".

Así también, con asiento n.° 536 del cuaderno de obra n.° 4 de 1 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.° 58**), Luis Omar Sánchez Arteaga, Supervisor, precisó "Se recomienda al residente tener en cuenta que el plazo vence el 29 del presente mes de setiembre, siendo necesario y urgente incrementar personal obrero, (...)".

De otra parte, Luis Omar Sánchez Arteaga, Supervisor, con asiento n.° 538 del cuaderno de obra n.° 4 de 3 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.° 59**), señaló "A la fecha todavía no se aprueba el nuevo calendario en armonía con el plazo concedido de 63 días calendario que deberá pronunciarse la Entidad (...)".

Finalmente, los hechos descritos favorecieron al contratista al otorgarle 15 días de ampliación de plazo sin corresponderle, sin el sustento técnico y dio lugar a la inaplicación de penalidades por mora en la ejecución de la prestación, determinándose para ello el siguiente perjuicio económico:



⁴⁰ Plazo de trescientos sesenta y tres (363) días calendario, incluido ampliación de plazo n.° 3.

**CUADRO N° 22
CÁLCULO DE INAPLICACIÓN DE PENALIDAD AL CONTRATISTA⁴¹**

Fórmula			Penalidad diaria (a)		Días de retraso (b)	Penalidad Total (a)x(b)	
$(0.10 \times \text{Monto})$ (F x Plazo en días)	=	$\frac{(0.10 \times S/13\,546\,306,82)}{(0,15 \times 363)}$	=	24 878,43	15	=	S/373 176,50

Fuente: Informe Técnico n.° 01-2020 de 30 de noviembre de 2020 (Apéndice n.° 19)

Elaborado por: Especialista de la comisión auditora

• **De la determinación del perjuicio económico:**

De lo expuesto, el perjuicio económico descrito se determinó en base a la aprobación de la ampliación de plazo n.° 3 (Apéndice n.° 52) por 15 días calendario, exponemos:

**CUADRO N° 23
DETERMINACIÓN DEL PERJUICIO ECONÓMICO POR INAPLICACIÓN DE PENALIDAD**

ITEM	DESCRIPCIÓN	PERJUICIO ECONÓMICO (S/)
01	RESUMEN DE DETERMINACION DE PERJUICIO ECONOMICO POR APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 3	373 176,50
PERJUICIO ECONÓMICO (S/)		373 176,50

Fuente: Resolución n.° 194-2018-MDMA de 12 de setiembre de 2018 de aprobación de Ampliación de plazo n.° 3 (Apéndice n.° 52)

Elaborado por: Comisión auditora

3. De la recepción de la obra sin cumplir con lo establecido en los planos y especificaciones técnicas

3.1 En relación a la Subpartida 02.04.02.02 Piso cerámico 50x50cm

Mediante asiento n.° 608 del cuaderno de obra n.° 4 de 14 de octubre de 2018 del cuaderno de obra (Apéndice n.° 60), Luis Alberto Neciosup Azán, residente señaló: "(...) Así mismo se comunica al supervisor de obra de acuerdo al artículo 178° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la obra se ha culminado dentro del plazo contractual por lo que le solicita comunique a la entidad con la finalidad de poder conformar el comité de recepción y poder realizar la recepción de la obra dentro de los plazos estipulados".

Asimismo, con asiento n.° 609 del cuaderno de obra n.° 4 de 14 de octubre de 2018 (Apéndice n.° 61), Luis Omar Sánchez Arteaga, Supervisor, manifestó: "En la fecha se ha culminado la obra y se solicitará la recepción, previamente la Entidad deberá designar el comité de recepción de acuerdo al artículo 178 del RLCE. En el informe de término de obra se ha descrito las observaciones que deberá realizar o ejecutar el contratista previo a la visita del comité de recepción de obra. (...)".

En consecuencia, mediante Informe n.° 717-2018-MDM/SGDUR de 25 de octubre de 2018 (Apéndice n.° 62) del subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicitó al Gerente

⁴¹ Leyenda:

Monto: monto del contrato vigente = contractual más adicionales de obra n.°s 01 y 02, menos deductivos vinculantes de obra n.°s 01 y 02 = S/13 546 306,82.

Ampliaciones de plazo irregularmente otorgado: n.° 03 por 15 días calendario.

Artículo 133.- Penalidad por mora en la ejecución de la prestación, Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF vigente desde el 3 de abril de 2017.

El plazo contractual vigente es de 363 día calendario: 300 días de plazo contractual más 63 días para ejecutar prestación adicional n.° 02.



Municipal de la Entidad se informe a quien corresponda la conformación del comité de recepción de la obra, debido a su culminación.

Es así que, con Resolución de Alcaldía n.° 227 -2018-AL/MDM de 25 de octubre de 2018 (**Apéndice n.° 63**), la Entidad designó el comité de recepción de la obra, el cual fue integrado por:

**CUADRO N° 24
INTEGRANTES DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA**

Integrantes	Cargo	Área
Ing. Roberto Gastón Zapata Chira	Presidente	Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural
Ing. María del Rosario Sulca Shiguay	Primer miembro	Jefe del Dpto. de Habilitaciones, Catastro y Obras Públicas.
Sr. Ramón Cribillero Almendras	Segundo miembro	Jefe del Dpto. de Gestión de los Servicios de Agua y Saneamiento

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 227 -2018-AL/MDM de 25 de octubre de 2018, que designa al Comité de Recepción de obra.

Elaborado por: Comisión auditora.

En ese contexto, de la revisión de los planos del expediente técnico del proyecto láminas A-05, A-17⁴² y A-18⁴³ (**Apéndice n.° 15**) referente a la subpartida 02.04.02.02 Piso cerámico 50x50cm del subpresupuesto arquitectura, la comisión auditora verificó in situ mediante acta de inspección física n.° 132-2020-OCI-MPS de 5 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.° 8**) que, los ambientes denominados vestidores de damas y varones (ubicados en el proscenio) y el vestuario y ducha de mujeres (ubicado adyacente al área de la subdirección), cuentan con piso de cerámico de 45x45 cm y cerámico de 30x30 cm respectivamente.

Asimismo, de la revisión de los planos de replanteo A-17 y A-18 (**Apéndice n.° 15**) del expediente de liquidación de contrato de obra, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 073-2019-MDM-GM de 29 de mayo de 2019 (**Apéndice n.° 31**), estos señalan el mismo tipo de dimensión de cerámico de 50x50 cm que el expediente técnico del proyecto en los ambientes antes señalados, tal como se detalla a continuación:

**CUADRO N° 25
DIFERENCIA ENTRE PLANOS DE REPLANTEO EVIDENCIADOS EN LA LIQUIDACION DE CONTRATO Y LO VERIFICADO POR LA COMISION AUDITORA EN RELACION A LA PARTIDA 02.04.02.02 PISO DE CERÁMICO DE 50x50 CM**

Descripción	Planos expediente contractual	De lo verificado por la comisión auditora	Plano de replanteo evidenciado en la liquidación de contrato de obra
Vestuario y ducha de mujeres	Cerámico de 50x50 cm	Cerámico de 30x30 cm	Cerámico de 50x50 cm
Vestidores Damas y Varones - Proscenio	Cerámico de 50x50 cm	Cerámico de 45x45 cm	Cerámico de 50x50 cm

Fuente: Planos de arquitectura expediente contractual (**Apéndice n.° 15**) y planos de replanteo liquidación final de contrato (**Apéndice n.° 15**)

Elaborado por: Comisión auditora

A continuación, se muestran las vistas fotográficas para mejor ilustración de lo comentado:



⁴² Plano de planta, cortes y elevaciones del 1° y 2° nivel pabellón F (julio-2017).

⁴³ Plano de distribución de planta, cortes y elevaciones del proscenio, duchas y vestidor (julio-2017).

FOTOGRAFÍAS N° S 17 Y 18
COLOCACIÓN DE PISO CERÁMICO DE 45 X 45 CM NO ACORDE CON EL EXPEDIENTE TÉCNICO
AMBIENTE DE VESTUARIO DE DAMAS Y VARONES – PROSCENIO

Verificación de las dimensiones de largo y ancho del piso de cerámica colocado en el ambiente de Vestuario de damas y varones -proscenio	Piso de cerámico de 45x45cm colocado en el vestuario de varones-Proscenio
	

Fuente: Acta de inspección física n.° 132-OCI-MPS de 5 de noviembre de 2020 (Apéndice n.° 8)
 Elaborado por: Comisión auditora

FOTOGRAFÍAS N°S 19 Y 20
COLOCACIÓN DE PISO CERÁMICO DE 30 X 30 CM NO ACORDE CON EL EXPEDIENTE TÉCNICO
AMBIENTE DE VESTUARIO Y DUCHA DE MUJERES

Verificación de las dimensiones de largo y ancho del piso de cerámico colocado en el ambiente de vestidores y duchas de mujeres.	Vestidores y duchas de mujeres con piso de cerámica de 30x30cm.
	

Fuente: Acta de inspección física n.° 132-OCI-MPS de 5 de noviembre de 2020 (Apéndice n.° 8)
 Elaborado por: Comisión auditora

Posteriormente, este hecho que no fue advertido por el Comité de recepción de obra a través del Acta de Observaciones (Apéndice n.° 64), el comité de recepción a través del acta de recepción de obra de 7 de diciembre de 2018 (Apéndice n.° 65), se procedió a recibir la obra, señalando lo siguiente:

“(…) La obra fue ejecutada, previa revisión del Expediente Técnico: Memoria Descriptiva, Planos, Especificaciones Técnicas, Presupuesto, Metrados; así procediéndose a realizar el recorrido de la inspección técnica de la obra ejecutada, constatándose la ejecución de las metas físicas de acuerdo al expediente técnico y adicionales de obra ejecutados”.

Firmando en señal de conformidad las siguientes personas:



Por parte de la Entidad:

- Ing. Roberto Gastón Zapata Chira en calidad de Presidente del Comité de Recepción de Obra.
- Ing. María del Rosario Sulca Shiguay en calidad de Miembro del Comité de Recepción de Obra.
- Ramón Cribillero Almendras en calidad de Miembro del Comité de Recepción de Obra.
- Ing. Luis Omar Sánchez Arteaga en calidad de Supervisor.

En tal sentido, los hechos expuestos fueron originados por el otorgamiento de conformidad a las valorizaciones de obra con sobrecostos y metrados sin corresponder a lo realmente ejecutado, validando lo cuantificado y valorizado a favor del Contratista; así como, por otorgamiento de plazo adicional carente de sustento, lo cual evitó la aplicación de penalidad; además de recepcionar la obra sin cumplir lo establecido en los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico, lo que ocasionó un perjuicio económico de S/421 934,38.

Los hechos expuestos transgredieron las siguientes normas:

- Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, vigente a partir de 9 de enero de 2016

“Artículo 133.- Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: $F = 0.25$.
 - b.2) Para obras: $F = 0.15$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso (...).

“Artículo 169.- Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios”.



“Artículo 178.- Recepción de la Obra y plazos

1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe.

En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor.

El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité. (...).

En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.

2. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir del quinto día de suscrito el Acta o Pliego. Las obras que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.

Subsanadas las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. Los comités de recepción junto con el contratista se constituyen en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.

De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra (...).

“Artículo 179.- Liquidación del Contrato de Obra

El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.



Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas (...).

En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación (...).

- **Decreto supremo n.º 056-2017-EF, decreto supremo que modifica el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF publicado el 19 de marzo de 2017**

“Artículo 14.- Sistema de Contratación

*Las contrataciones pueden contemplar alguno de los siguientes sistemas de contratación:
(...)*

2. *A precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. En el caso de bienes, servicios en general y consultorías, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios en función de las cantidades referenciales contenidas en los documentos del procedimiento de selección y que se valorizan en relación a su ejecución real, durante un determinado plazo de ejecución. En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.*

Artículo 116.- Contenido del Contrato

- 116.1. *El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.*
- 116.2. *El contrato debe incluir, bajo responsabilidad, cláusulas referidas a: (i) Garantías, (ii) Anticorrupción, (iii) Solución de controversias y (iv) Resolución por incumplimiento.*
- 116.3. *Tratándose de los contratos de obra deben incluirse, además, las cláusulas que identifiquen los riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución de la obra y la determinación de la parte del contrato que debe asumirlas durante la ejecución contractual.*
- 116.4. *Cláusulas Anticorrupción Conforme a lo establecido en los artículos 32 y 40 de la Ley, (...)*

Artículo 160.- Funciones del Inspector o Supervisor



160.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, (...).

Artículo 164 Anotación de ocurrencias

164.1. En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.
(...).

Artículo 166.- Valorizaciones y metrados

166.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

166.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.
(...).

Artículo 170.- Procedimiento de ampliación de plazo

170.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

170.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.
(...)

170.6. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de



plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.
(...)"

Artículo 171.- Efectos de la modificación del plazo contractual

171.1. Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y los gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones. Los costos directos deben encontrarse debidamente acreditados y formar parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso. Los gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de prestaciones adicionales de obra. Solo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, dará lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso. Como parte de los sustentos se requiere detallar los riesgos que dieron lugar a la ampliación de plazo. 171.2. En el supuesto que la reducción de prestaciones genere la reducción del plazo de ejecución contractual, los menores gastos generales se deducen de la liquidación final del contrato. 171.3. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al contrato principal."



- **Expediente Técnico de la obra: "Mejoramiento y equipamiento de la oferta de los servicios de educación primaria y secundaria de la I.E. Santo Domingo, distrito de Moro - provincia del Santa - departamento Ancash"**

- Especificaciones Técnicas:

02.04.04.01 Piso de concreto alisado c/color

02.04.04.02 Piso de concreto alisado y bruñado c/color

"Descripción:

"(...)"

Antes de planchar la superficie, se dejará reposar al mortero ya aplicado, por un tiempo no mayor de 30 minutos para posteriormente hacer el enlucido a color de acuerdo a las especificaciones técnicas y trazar bruñas según e indica en los planos y, se obtiene un enlucido más perfecto con plancha de acero o metal (...)"

"Condiciones de pago:

La cantidad determinada por metro cuadrado (m²), será pagada al precio unitario del contrato y previa autorización del supervisor de obra. El pago de esta partida constituirá compensación completa por los trabajos descritos incluyendo mano de obra, leyes sociales, materiales, equipo, imprevistos y en general todo lo necesario para completar la partida".

- Planilla de Metrados: Sub presupuesto Estructuras, Cerco Perimétrico
- Presupuesto de Obra, Costos Unitarios, lista de insumos
- Planos:
 - A-05 Plano Distribución General primer nivel.
 - A-06 Plano Distribución General segundo nivel.
 - A-09 Plano Pabellón A (Planta 1° y 2° piso).
 - A-11 Plano Pabellón B (Cortes y Elevaciones 1° y 2° piso).
 - A-12 Plano Pabellón C (Planta 1° y 2° piso).
 - A-27 Plano de pisos.

- Bases Integradas de la Licitación Pública n.º 001-2017-CS-MDM para la contratación de la ejecución de obra: “Mejoramiento y equipamiento de la oferta de los servicios de educación primaria y secundaria de la I.E. Santo Domingo, distrito de Moro - provincia del Santa - departamento Ancash”

“3.10. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil.
(..).”

- Contrato n.º 008-2017-MDM/UL de 24 de agosto de 2017 para la ejecución de obra: “Mejoramiento y equipamiento de la oferta de los servicios de educación primaria y secundaria de la I.E. Santo Domingo, distrito de Moro - provincia del Santa - departamento Ancash”

“CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en periodos de valorización MENSUAL, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. (...).”

- Bases integradas de la Contratación del Servicio de Consultoría de obra: “Mejoramiento y equipamiento de la oferta de los servicios de educación primaria de la I.E. Santo Domingo Distrito de Moro- Provincia del Santa- Región Ancash”

“SECCIÓN ESPECIFICA CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CAPITULO III

REQUERIMIENTO

1.1 TERMINO DE REFERENCIA

(...)

5.0 ACTIVIDADES DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA

(...)

5.2 SUPERVISIÓN DE LA OBRA



(...)

➤ **Control del Costo de Ejecución de Obra:** Comprende las actividades dirigidas a verificar que los pagos efectuados al Contratista por concepto de ejecución de las partidas de construcción en la obra y eventos compensables en la obra sujetas a supervisión se ajusten a las disposiciones del Contrato de Ejecución de Obra.

(...)

- Revisar y preparar los expedientes necesarios para los casos de adicionales y deductivos de obra, preparar los Expedientes Administrativos que signifiquen presupuestos adicionales y/o deductivos de obra a que hubiera lugar, para aprobación del contratante y su posterior valorización y posterior traslado a la Contraloría General de la República de ser el caso, hasta conseguir su conformidad.

(...)

8.0 RESPONSABILIDAD Y FACULTADES DE LA SUPERVISIÓN

(...)

f) LA SUPERVISIÓN deberá cumplir con la evaluación y presentación oportuna de los Expedientes Técnicos que sustenten los presupuestos adicionales o deductivos, que se originen por modificaciones del proyecto Original de la Obra Contratada. Estos presupuestos deben ser suscritos por la SUPERVISIÓN y el Representado del Contratista.

(...)

15.0 OTRAS PENALIDADES

Se aplicarán las siguientes penalidades hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente por los siguientes conceptos:



PENALIDADES			
ITEM	INFRACCIÓN	UNIDAD	% S/. MM (Monto mensual)
(...)			
7	Autorizar la Ejecución de obras adicionales sin que la Municipalidad haya aprobado el respectivo Expediente Técnico con los presupuestos adicionales que sean requeridos.		0.6%
(...)			

Los hechos expuestos permitieron la aprobación de valorizaciones de obra con sobrecostos y metrados sin corresponder a lo realmente ejecutado y en beneficio del contratista, así como la inaplicación de penalidad por mora, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por S/421 934,38.

Dicha situación tuvo su origen en el accionar del sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural y supervisor de obra, por el otorgamiento de conformidad a las valorizaciones de obra con sobrecostos y metrados sin corresponder a lo realmente ejecutado, validando lo cuantificado y valorizado a favor del Contratista; así como, por otorgamiento de plazo adicional carente de sustento, lo cual evitó la aplicación de penalidad; asimismo por los integrantes del comité de recepción de obra, al recepcionar la obra sin cumplir lo establecido en los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios, conforme se detalla en el Apéndice n.º 2.

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados (**Apéndice n.º 3**), se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **ROBERTO GASTÓN ZAPATA CHIRA**, identificado con DNI n.º 32976249, sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 001-2018-AL/PFVS-MDM, de 3 de enero de 2018 (**Apéndice n.º 66**), y culminando su vínculo con la Entidad el 31 de diciembre de 2018⁴⁴ (**Apéndice n.º 67**) periodo 3 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018; asimismo como Presidente del Comité de Recepción de obra, designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 227 -2018-AL/MDM de 25 de octubre de 2018 (**Apéndice n.º 63**) periodo 25 de octubre al 7 de diciembre de 2018; presentó sus comentarios en quince (15) folios mediante carta n.º 003-2020-RGZCH de 21 de diciembre de 2020, recepcionado el mismo día (**Apéndice n.º 2**).

La actuación del citado funcionario en razón al cargo de sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, se evidencia por lo siguiente:

- En su condición de **Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, periodo 2018**, por haber suscrito con sello y firma los informes n.º 367-2018-MDM/SGDUR de 6 de junio de 2018, n.º 427-2018-MDM/SGDUR de 9 de julio de 2018 y n.º 525-2018-MDM/SGDUR de 8 de agosto de 2018, mediante los cuales solicitó se proceda con el trámite de pago correspondiente de las valorizaciones n.ºs 8, 9 y 10; no obstante, tenían sobrecosto en las subpartidas 02.04.04.01 Piso de concreto alisado c/color y 02.04.04.02 Piso de concreto alisado y bruñado c/color del subpresupuesto de Arquitectura del expediente contractual.
- Así también, por haber suscrito con sello y firma los informes n.º 220-2018-MDM/SGDUR de 6 de abril de 2018, Informe n.º 427-2018-MDM/SGDUR de 9 de julio de 2018, Informe n.º 525-2018-MDM/SGDUR de 8 de agosto de 2018 y n.º 784-2018-MDM/SGDUR de 22 de noviembre de 2018, mediante los cuales solicitó se proceda con el trámite de pago correspondiente a las valorizaciones n.ºs 6, 9, 10 y 13; no obstante, metrados no ejecutados, concerniente a las subpartidas 01.05.10.01 Conformación de subrasante para losa, 01.05.10.02 Base de afirmado H=0.15m, 01.05.10.03 Losa deportiva-concreto F'c=175 kg/cm² del subpresupuesto Estructuras del expediente contractual.
- También, por haber suscrito con sello y firma los informes n.º 220-2018-MDM/SGDUR de 6 de abril de 2018, n.º 299-2018-MDM/SGDUR de 4 de mayo de 2018, n.º 367-2018-MDM/SGDUR de 6 de junio de 2018, n.º 427-2018-MDM/SGDUR de 9 de julio de 2018, n.º 525-2018-MDM/SGDUR de 8 de agosto de 2018, n.º 674-2018-MDM/SGDUR de 9 de octubre de 2018 y n.º 784-2018-MDM/SGDUR de 22 de noviembre de 2018, mediante los cuales solicitó se proceda con el trámite de pago correspondiente de las valorizaciones n.ºs 6, 7, 8, 9, 10, 12 y 13; no obstante, metrados no ejecutados, concerniente a las subpartidas 05.05.01 Muro de soga ladrillo K.K. arcilla 18 huecos 9x13x23 cm, 05.06.01 Tarrajeo de muros de ladrillo, 05.06.01 Tarrajeo de superficie de vigas, 05.10.01.01 Pintura látex en muros, 05.10.01.03 Pintura látex en vigas del subpresupuesto Cerco Perimétrico.
- Además, por haber suscrito con sello y firma los informes n.º 525-2018-MDM/SGDUR de 8 de agosto de 2018 y n.º 784-2018-MDM/SGDUR de diciembre de 2018, mediante el cual solicitó se proceda con el trámite de pago correspondiente de las valorizaciones n.ºs 10 y 13; no obstante, por un monto mayor al ofertado del componente equipamiento del expediente contractual.



⁴⁴ No se encontró documento de cese por cambio de gestión edil; sin embargo, de lo consignado en las planillas de la Entidad, este profesional figura con vínculo hasta diciembre de 2018. Así también, de la carta cursada al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, carta n.º 080-2020-MDM-URH/A de 27 de noviembre de 2020, notificación cursada a este funcionario con oficio n.º 005-2020-AC-CG/OC0344 de 27 de noviembre de 2020, dio respuesta con carta n.º 001-2020-RGZCH de 30 de noviembre de 2020, señalando "2. Respecto del vínculo contractual debo comunicarle que este fue hasta el 31/12/2018".

- Finalmente, por haber suscrito con sello y firma el informe n.º 589-2018-MDM/SGDUR de 7 de setiembre de 2018, mediante el cual aprobó la solicitud de Ampliación de Plazo n.º 3 por quince (15) días calendario en favor del contratista; sin contar con el sustento técnico requerido por la normatividad para su aprobación.

La conducta antijurídica se evidencia con la inobservancia de la normativa expuesta:

- Artículo 10º de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo n.º 1341, vigente desde el 3 de abril de 2017.
- Artículo 133º, 169º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.º 350-2015-EF vigente desde el 9 de enero de 2016.
- Artículo 14º, 116º, 164º, 166º, 170, 171º y 175º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, vigente desde el 3 de abril de 2017.
- Literales a) y c) del artículo 16º Enumeración de las Obligaciones de la Ley Marco del Empleo Público, aprobado con Ley n.º 28175 publicada el 19 de febrero de 2004.

Lo expuesto, revela vulneración a los deberes funcionales inherentes al cargo de gerente de Obras Públicas, previstos en los siguientes dispositivos:

- Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 008-2013-MPS de 22 de noviembre de 2013, que en el artículo 92º señala:
 - 2) Programar, dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar la ejecución de obras de infraestructura básica, de servicios públicos, edificaciones, (...).
 - 7) Dirigir los procesos de supervisión y/o inspección de ejecución de obras hasta su respectiva recepción y liquidación final, tanto de las ejecutadas por contrata, como por administración directa.



La conducta del señor Roberto Gastón Zapata Chira, revela el incumplimiento de sus deberes funcionales en el cargo del sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, en cuanto al control y evaluación de la ejecución de la obra, puesto que suscribió con sello y firma los informes para tramitación de las valorizaciones n.ºs 8, 9 y 10 para pago de partidas con sobrecosto, además de tramitar y suscribir con firma y sello las valorizaciones n.ºs 6, 7, 8, 9, 10, 12 y 13, correspondiente a metrados no ejecutados y pago por un mayor precio al ofertado del componente equipamiento. Finalmente, suscribió con sello y firma el informe mediante el cual aprobó la solicitud de Ampliación de Plazo n.º 3 por quince (15) días calendario en favor del contratista, lo cual ocasionó un perjuicio de S/421 934,38.

De otra parte, la actuación del citado funcionario en razón al cargo de **Presidente del Comité de Recepción de Obra**, se evidencia por:

- En su condición de **presidente del comité de Recepción de Obra**, por haber suscrito, con sello y firma, el Acta de Recepción de Obra de 7 de diciembre de 2018, señalando "(...) de la inspección técnica de la obra ejecutada, constatándose la ejecución de las metas físicas de acuerdo al expediente técnico y adicionales de obra ejecutados. Por lo tanto, de acuerdo al Reglamento de la ley de Contrataciones con el Estado, los presentes cumplimos en verificar las partidas de obra ejecutadas, así como inspeccionado el levantamiento del Pliego de Observaciones planteadas con fecha 14 de noviembre de

2018. (...) Al término de la diligencia, se da como **RECEPCIONADA LA OBRA**"; sin verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos del expediente técnico.

La conducta antijurídica se evidencia con la inobservancia de la normativa expuesta:

- Artículo 178°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, vigente a partir del 9 de enero de 2016.

Lo expuesto, revela vulneración a los deberes funcionales inherentes al cargo de gerente de Obras Públicas, previstos en los siguientes dispositivos:

- ii. Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 008-2013-MPS de 22 de noviembre de 2013, que en el artículo 92° señala:

- 2) Programar, dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar la ejecución de obras de infraestructura básica, de servicios públicos, edificaciones, (...).
- 7) Dirigir los procesos de supervisión y/o inspección de ejecución de obras hasta su respectiva recepción y liquidación final, tanto de las ejecutadas por contrata, como por administración directa.

La conducta del señor Roberto Gastón Zapata Chira, revela el incumplimiento de deberes funcionales en el cargo de Presidente del Comité de Recepción de la Obra, sin haber cumplido con su deber de controlar y evaluar la ejecución de obras, así como dirigir los procesos de supervisión de ejecución de obra hasta su recepción, sin verificar previamente a la recepción de la obra, el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos del expediente técnico láminas A-05, A-17⁴⁵ y A-18⁴⁶ referente a la subpartida 02.04.02.02 Piso cerámico 50x50cm del subpresupuesto arquitectura, en los ambientes denominados vestidores de damas y varones (ubicados en el proscenio) y el vestuario y ducha de mujeres (ubicado adyacente al área de la subdirección), donde cuentan con piso de cerámico de 45x45 cm y cerámico de 30x30 cm, respectivamente.

Señalamiento de responsabilidad

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad⁴⁷ y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **RAMÓN CRIBILLERO ALMENDRAS**, identificado con DNI n.° 32931350, miembro del Comité de Recepción de obra, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 227 -2018-AL/MDM de 25 de octubre de 2018 (**Apéndice n.° 63**) periodo 25 de octubre al 7 de diciembre de 2018; presentó sus comentarios en once (11) folios mediante carta S/N de 21 de diciembre de 2020, recepcionado el mismo día (**Apéndice n.° 2**).

La actuación de la citado funcionario en razón al cargo de segundo miembro del Comité de Recepción de Obra, se evidencia por:

- En su condición de **segundo miembro del comité de Recepción de Obra**, por haber suscrito, con sello y firma, el Acta de Recepción de Obra de 7 de diciembre de 2018, señalando "(...) de la inspección técnica de la obra ejecutada, constatándose la ejecución

⁴⁵ Plano de planta, cortes y elevaciones del 1° y 2° nivel pabellón F (julio-2017).

⁴⁶ Plano de distribución de planta, cortes y elevaciones del proscenio, duchas y vestidor (julio-2017).

⁴⁷ De acuerdo a lo dispuesto en la Resolución de Contraloría n.° 202-2019-CG de 11 de julio de 2019.



de las metas físicas de acuerdo al expediente técnico y adicionales de obra ejecutados. Por lo tanto, de acuerdo al Reglamento de la ley de Contrataciones con el Estado, los presentes cumplimos en verificar las partidas de obra ejecutadas, así como inspeccionado el levantamiento del Pliego de Observaciones planteadas con fecha 14 de noviembre de 2018. (...) Al término de la diligencia, se da como **RECEPCIONADA LA OBRA**"; sin verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos del expediente técnico.

La conducta antijurídica se evidencia con la inobservancia de la normativa expuesta:

- Artículo 178°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, vigente a partir del 9 de enero de 2016.

La conducta del señor Ramón Cribillero Almendras, revela el incumplimiento de deberes funcionales en el cargo de miembro del Comité de Recepción de la Obra, por no haber cumplido con su deber de verificar previamente a la recepción de la obra, el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos del expediente técnico láminas A-05, A-17⁴⁸ y A-18⁴⁹ referente a la subpartida 02.04.02.02 Piso cerámico 50x50cm del subpresupuesto arquitectura, en los ambientes denominados vestidores de damas y varones (ubicados en el proscenio) y el vestuario y ducha de mujeres (ubicado adyacente al área de la subdirección), donde cuentan con piso de cerámico de 45x45 cm y cerámico de 30x30 cm respectivamente.

Señalamiento de responsabilidad

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad⁵⁰.

3. **MARÍA DEL ROSARIO SULCA SHIGUAY**, identificado con DNI n.° 40347000, miembro del Comité de Recepción de obra, designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 227 -2018-AL/MDM de 25 de octubre de 2018 (**Apéndice n.° 63**) periodo 25 de octubre al 7 de diciembre de 2018; presentó sus comentarios en dos (2) folios mediante carta n.° 002-2020-MRSSH/IC de 21 de diciembre de 2020, recepcionado el mismo día (**Apéndice n.° 2**).

La actuación de la citada funcionaria en razón al cargo de Primer miembro del Comité de Recepción de Obra, se evidencia por:

- En su condición de **primer miembro del comité de Recepción de Obra**, por haber suscrito, con sello y firma, el Acta de Recepción de Obra de 7 de diciembre de 2018, señalando "(...) de la inspección técnica de la obra ejecutada, constatándose la ejecución de las metas físicas de acuerdo al expediente técnico y adicionales de obra ejecutados. Por lo tanto, de acuerdo al Reglamento de la ley de Contrataciones con el Estado, los presentes cumplimos en verificar las partidas de obra ejecutadas, así como inspeccionado el levantamiento del Pliego de Observaciones planteadas con fecha 14 de noviembre de 2018. (...) Al término de la diligencia, se da como **RECEPCIONADA LA OBRA**"; sin verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos del expediente técnico.

La conducta antijurídica se evidencia con la inobservancia de la normativa expuesta:

- Artículo 178°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, vigente a partir del 9 de enero de 2016.

⁴⁸ Plano de planta, cortes y elevaciones del 1° y 2° nivel pabellón F (julio-2017).

⁴⁹ Plano de distribución de planta, cortes y elevaciones del proscenio, duchas y vestidor (julio-2017).

⁵⁰ De acuerdo a lo dispuesto en la Resolución de Contraloría n.° 202-2019-CG de 11 de julio de 2019.



La conducta de la señora María del Rosario Sulca Shiguay, revela el incumplimiento de deberes funcionales en el cargo de miembro del Comité de Recepción de la Obra, por no haber cumplido con su deber de verificar previamente a la recepción de la obra, el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos del expediente técnico láminas A-05, A-17⁵¹ y A-18⁵² referente a la subpartida 02.04.02.02 Piso cerámico 50x50cm del subpresupuesto arquitectura, en los ambientes denominados vestidores de damas y varones (ubicados en el proscenio) y el vestuario y ducha de mujeres (ubicado adyacente al área de la subdirección), donde cuentan con piso de cerámico de 45x45 cm y cerámico de 30x30 cm respectivamente.

Señalamiento de responsabilidad

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad⁵³.



⁵¹ Plano de planta, cortes y elevaciones del 1° y 2° nivel pabellón F (julio-2017).

⁵² Plano de distribución de planta, cortes y elevaciones del proscenio, duchas y vestidor (julio-2017).

⁵³ De acuerdo a lo dispuesto en la Resolución de Contraloría n.° 202-2019-CG de 11 de julio de 2019.

IV. CONCLUSIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada a la Municipalidad Distrital de Moro, se formulan las conclusiones siguientes:

1. En la ejecución de Obra: “Mejoramiento y Equipamiento de la Oferta de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria de la I.E. Santo Domingo, Distrito de Moro- Santa-Ancash”; funcionarios aprobaron valorizaciones de obra con sobrecostos y metrados sin corresponder a lo realmente ejecutado y en beneficio del contratista por S/48 757,88, asimismo se otorgó la ampliación de plazo n.º 3 por quince (15) días, sin el debido sustento que acredite la afectación de la ruta crítica, lo cual evitó la aplicación de penalidad por S/373 176,50; además se recepcionó la obra sin cumplir lo establecido en los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico.

Tales situaciones transgredieron lo dispuesto en los artículos 133, 169, 178 y 179 del Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 9 de enero de 2016, referidos a penalidad por mora en la ejecución de la prestación, causales de ampliación del plazo, recepción de la obra y liquidación del contrato de obra; artículos 14, 116, 164, 166, 170, 171 y 175 del Decreto Supremo n.º 056-2017-EF que modifica el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 3 de abril de 2017, referidos a sistema de contratación, contenido del contrato, anotaciones de ocurrencias, valorizaciones y metrados, procedimiento de ampliación de plazo, efecto de la modificación del plazo contractual y prestaciones adicionales de obra menores o iguales al quince por ciento (15%).

Así como, el numeral 3.10 Valorizaciones, 3.12 Penalidades, 3.13 Recepción de obra, 3.14 Liquidación del Contrato de obra y 3.16 Incumplimiento del contrato, del Capítulo III Del Contrato, Sección General – Disposiciones Comunes, de las bases integradas de Licitación Pública n.º 001-2017-CS-MDM Contratación de la ejecución de la Obra.

Los hechos expuestos permitieron la aprobación de valorizaciones de obra con sobrecostos y metrados sin corresponder a lo realmente ejecutado y en beneficio del contratista, así como la inaplicación de penalidad por mora, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por S/421 934,38.

Dicha situación tuvo su origen en el accionar de los sub gerentes de Desarrollo Urbano y Rural y supervisor de obra, por el otorgamiento de conformidad a las valorizaciones de obra con sobrecostos y metrados sin corresponder a lo realmente ejecutado, validando lo cuantificado y valorizado a favor del Contratista; así como, por otorgamiento de plazo adicional carente de sustento, lo cual evitó la aplicación de penalidad; asimismo por los integrantes del comité de recepción de obra, al recepcionar la obra sin cumplir lo establecido en los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico (**Observación n.º 1**).



V. RECOMENDACIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada a la Municipalidad Distrital de Moro, en uso de las funciones conferidas en el literal e) del artículo 15° y literal d) del artículo 22° de la Ley N.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica, se formulan las recomendaciones siguientes:

Al Titular de la entidad:

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital Moro, comprendidos en la observación n.° 1, conforme al marco normativo aplicable.
(Conclusión n.° 1)
2. Poner en conocimiento de la Procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales o quien haga sus veces en la entidad, para que inicie las acciones legales respecto a los funcionarios y servidores señalados en la observación n.° 1, revelado en el informe.
(Conclusión n.° 1).

Asimismo, en uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

3. Disponer que la oficina de Asesoría Jurídica, realice las acciones administrativas que corresponden contra el Consorcio Santo Domingo de Moro y Luis Omar Sánchez Arteaga, ejecutor y supervisor de obra respectivamente, referido al incumplimiento de las obligaciones contractuales y la normativa vigente.
(Conclusión n.° 1).
4. Disponer que la Gerencia Municipal a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, cautele el cumplimiento de las condiciones y plazos establecidos en el contrato y otros documentos que lo contienen, en lo referido al trámite de presentación, evaluación, conformidad y/o aprobación de valorizaciones, adicionales de obra, ampliaciones de plazo y liquidaciones de obra; previa verificación de los procedimientos y plazos establecidos en la normativa para el contratista, supervisor y Entidad. Además se elabore, apruebe e implemente lineamientos y/o directivas internas que establezcan realizar visitas inopinadas y periódicas en la etapa de ejecución de obra para constatar el cumplimiento de especificaciones técnicas y ejecución de metrados establecidos en el expediente técnico.
(Conclusión n.° 1).



VI. APÉNDICES

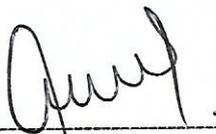
- Apéndice n.º 1** Relación de personas comprendidas en los hechos.
- Apéndice n.º 2** Comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos.
- Apéndice n.º 3** Evaluación de los comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos.
- Apéndice n.º 4** Copia fedateada de contrato n.º 008-2017-MDM/UL de 24 de agosto de 2017, contrato n.º 009-2017-MDM/UL de 31 de agosto de 2017 y Convenio n.º 304-2017-MINEDU de 14 de marzo de 2017.
- Apéndice n.º 5** Ficha Técnica de Obra.
- Apéndice n.º 6** Copia fedateada de acta de Inspección Física n.º 124-2020-OCI-MPS de 15 de octubre de 2020.
- Apéndice n.º 7** Copia fedateada de acta de Inspección Física n.º 128- 2020-OCI-MPS de 16 de octubre de 2020.
- Apéndice n.º 8** Copia fedateada de acta de Inspección Física n.º 132-2020-OCI-MPS de 5 de noviembre de 2020.
- Apéndice n.º 9** Copia fedateada de acta de Inspección Física n.º 143-2020-OCI-MPS de 20 de noviembre de 2020.
- Apéndice n.º 10** Copia fedateada de Resolución de Alcaldía n.º 00152A-2017-AL/PFVS de 20 de noviembre de 2017.
- Apéndice n.º 11** Resolución de Alcaldía n.º 151-2018-MDM/A de 31 de julio de 2018.
- Apéndice n.º 12** Copia fedateada de comprobantes de pago año 2017 y 2018.
- Apéndice n.º 13** Copia fedateada de Resolución de Alcaldía n.º 0110-2016-AL/PFVS-MDM de 2 de setiembre de 2016, y actualizado mediante Resolución de Alcaldía n.º 0064-2017-AL/PFVS-MDM de 29 de mayo de 2017.
- Apéndice n.º 14** Copia fedateada de subpresupuesto arquitectura, costos unitarios, especificaciones técnicas e insumos partidas ocre, salidas para centro de luz, salida de luz en pared, salida para interruptor, salida para tomacorriente.
- Apéndice n.º 15** Copia fedateada de planos del expediente técnico del proyecto, láminas: A-05, A-06, A-09, A-11, A-12, y A-27 y planos de Replanteo de obra, Láminas: A-09, A-11, A-12, A-17y A18.
- Apéndice n.º 16** Copia fedateada de oferta presentada por el Contratista evidenciada en el anexo n.º 5 de su propuesta referida a las subpartidas 02.04.04.01 Pisos de concreto alisado c/color y 02.04.04.02 Piso de concreto alisado y bruñado c/color.
- Apéndice n.º 17** Copia fedateada de carta n.º 021-2018-SO/CSJ de 25 de abril de 2018.
- Apéndice n.º 18** Copia fedateada de valorizaciones n.º 8, 9 y 10.
- Apéndice n.º 19** Copia fedateada de informe técnico n.º 01-2020 de 12 de noviembre de 2020 del especialista de la comisión auditora.
- Apéndice n.º 20** Copia fedateada de subpresupuesto estructuras de expediente técnico.
- Apéndice n.º 21** Copia fedateada de informe n.º 001-2020-OCI-MPS/RPAC-SML de 4 de noviembre de 2020.
- Apéndice n.º 22** Copia fedateada de informe n.º 120-2020-SGPU-GDU-MPS de 5 de noviembre de 2020, Plano P-01 (Perimétrico – Losa Deportiva de la I.E. Santo Domingo).
- Apéndice n.º 23** Copia fedateada de valorizaciones de obra n.º 6 y 13.
- Apéndice n.º 24** Copia fedateada de subpresupuesto cerco perimétrico
- Apéndice n.º 25** Copia fedateada de plano cerco perimétrico-lamina ECP-01.
- Apéndice n.º 26** Copia fedateada de expediente adicional de obra n.º 2 con deductivo vinculante n.º 2.



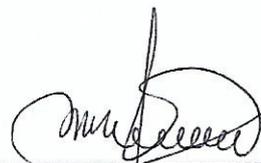
- Apéndice n.° 27 Valorizaciones de obra n.° 3, 4 y 5.
- Apéndice n.° 28 Copia fedateada de valorizaciones de obra n.°s 07 y 12 cerco perimétrico.
- Apéndice n.° 29 Copia fedateada de metrados finales liquidación de obra.
- Apéndice n.° 30 Copia fedateada de plano CP-02 - Perfil terreno y veredas.
- Apéndice n.° 31 Copia fedateada de Resolución de Gerencia Municipal n.° 073-2019-MDM-GM de 29 de mayo de 2019, que aprueba liquidación final de obra.
- Apéndice n.° 32 Copia fedateada de oferta presentada por el Contratista evidenciada en el anexo n.° 5 de su propuesta referida a equipamiento.
- Apéndice n.° 33 Copia fedateada de informe Especial n.° 005-2018-LOSA de 15 de agosto de 2018.
- Apéndice n.° 34 Copia fedateada de carta n.° 044-2018-FJBG/RL de 8 de agosto de 2018 donde el Contratista presenta el informe de ampliación de plazo n.° 1 a la Entidad.
- Apéndice n.° 35 Copia fedateada de carta n.° 046-2018-MDM/SGDUR de 10 de agosto de 2018.
- Apéndice n.° 36 Copia fedateada de carta n.° 045-2018-SO/CSJ de 15 de agosto de 2018 supervisor emite opinión ampliación n.° 2.
- Apéndice n.° 37 Copia fedateada de informe n.° 0546-2018-MDM/SGDUR de 16 de agosto de 2018.
- Apéndice n.° 38 Copia fedateada de Resolución de Alcaldía n.° 176-2018-MDM/A de 21 de agosto de 2018.
- Apéndice n.° 39 Copia fedateada de carta n.° 049-2018-FJBG/RL de 30 de agosto de 2018.
- Apéndice n.° 40 Copia fedateada de carta n.° 049-2018-SO/CSJ de 5 de setiembre de 2018.
- Apéndice n.° 41 Copia fedateada de oficios de requerimiento de información.
- Apéndice n.° 42 Copia fedateada de carta n.° 1-2020-SO/CSJ de 10 de noviembre de 2020.
- Apéndice n.° 43 Copia fedateada de carta n.° 048-2018-FJBG/RL de 29 de agosto de 2018.
- Apéndice n.° 44 Copia fedateada de Resolución de Alcaldía n.° 188-2018-MDM/A de 21 de agosto de 2018.
- Apéndice n.° 45 Copia fedateada de carta n.° 050-2018-FJBG/RL de 4 de setiembre de 2018.
- Apéndice n.° 46 Copia fedateada de carta n.° 047-2018-MDM/SGDUR de 5 de setiembre de 2018.
- Apéndice n.° 47 Copia fedateada de carta n.° 054-2018-SO/CSJ de 6 de setiembre de 2018.
- Apéndice n.° 48 Copia fedateada de informe especial n.° 006-2018-LOSA de 6 de setiembre de 2018.
- Apéndice n.° 49 Copia fedateada de carta n.° 055-2018-SO/CSJ de 6 de setiembre de 2018.
- Apéndice n.° 50 Copia fedateada de carta n.° 054-2018-FJBG/RL recepcionado el 14 de setiembre de 2018.
- Apéndice n.° 51 Copia fedateada de informe n.° 0589-2018-MDM/SGDUR de 7 de setiembre de 2018.
- Apéndice n.° 52 Copia fedateada de Resolución de Alcaldía n.° 194-2018-MDM/A de 12 de setiembre de 2018- ampliación de plazo n.° 3.
- Apéndice n.° 53 Copia fedateada de informe de ampliación de plazo n.° 3 adjunto a la carta n.° 048-2018-FJBG/RL de 29 de agosto de 2018.
- Apéndice n.° 54 Copia fedateada de informe especial n.° 004-2018-LOSA, adjunto a Carta n.° 037-2018-SO/CSJ de 23 de julio de 2018.
- Apéndice n.° 55 Copia fedateada de asientos n.°s 193, 194, 269, 270, 288, 300, 379, 482 y 483 del cuaderno de obra.
- Apéndice n.° 56 Copia fedateada de calendario CPM propuesto por la contratista en la ampliación de plazo n.° 2.
- Apéndice n.° 57 Copia fedateada de asiento n.° 528 de 28 de agosto de 2018.
- Apéndice n.° 58 Copia fedateada de asiento n.° 536 del cuaderno de obra n.° 4 de 1 de setiembre de 2018.



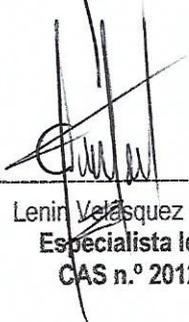
- Apéndice n.° 59 Copia fedateada de asiento n.° 538 del cuaderno de obra n.° 4 de 3 de setiembre de 2018.
- Apéndice n.° 60 Copia fedateada de asiento n.° 608 del cuaderno de obra n.° 4 de 14 de octubre de 2018.
- Apéndice n.° 61 Copia fedateada de asiento n.° 609 del cuaderno de obra n.° 4 de 14 de octubre de 2018.
- Apéndice n.° 62 Copia fedateada de informe n.° 717-2018-MDM/SGDUR de 25 de octubre de 2018.
- Apéndice n.° 63 Copia fedateada de Resolución de Alcaldía n.° 227 -2018-AL/MDM de 25 de octubre de 2018 de designación del comité de recepción de obra.
- Apéndice n.° 64 Copia fedateada de acta de observaciones de obra de 14 de noviembre de 2018.
- Apéndice n.° 65 Copia fedateada de acta de recepción de obra de 7 de diciembre de 2018.
- Apéndice n.° 66 Copia fedateada de Resolución de Alcaldía n.° 001-2018-AL/PFVS-MDM, de 3 de enero de 2018.
- Apéndice n.° 67 Copia fedateada de oficio n.° 005-2020-AC-CG/OC0344 de 27 de noviembre de 2020, carta 080-2020-MDM-URH/A de 27 de noviembre de 2020 y carta n.° 001-2020-RGZCH de 30 de noviembre de 2020.
- Apéndice n.° 68 Copia fedateada de Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Moro, del año 2013.



Sheila Mabel Legendre Salazar
Jefe de Comisión



Mirian Noemí Rodríguez Vigo
Supervisor de Comisión



Lenin Velásquez Colque
Especialista legal
CAS n.° 2012



Sheila Mabel Legendre Salazar
Experto en ingeniería civil
Reg. CIP n.° 100736

AL SEÑOR CONTRALOR DE LA OFICINA DE CONTRALORÍA REGIONAL CHIMBOTE:

La Jefa de la Oficina del Órgano de Control Institucional que suscribe, ha revisado el contenido del presente informe y lo hace suyo, recomendando a su despacho el trámite de aprobación correspondiente.

Chimbote, 30 de diciembre de 2020



CPC. Mirian Noemí Rodríguez Vigo
Jefe del Órgano de Control Institucional
Código CGR n.° 99206

Apéndice n.º 1

Relación de personas comprendidas en los hechos observados



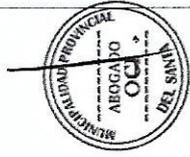
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de Vínculo Laboral o contractual	Dirección domiciliar RENIEC	Observaciones	Presunta responsabilidad		
				Desde	Hasta				Fecha de ocurrencia de los hechos	Administrativa	Civil (*)
1	Roberto Gastón Zapata Chira	32976349	Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	03/01/2018	31/12/2018	Funcionario de Confianza	Urb. Laderas del Norte Mz. S, Lote 5 - Chimbote-Santa-Ancash	1	05/02/2018		
									05/03/2018		
									06/04/2018		
									04/05/2018		
				06/06/2018							
				09/07/2018	x						
				08/08/2018							
				07/09/2018							
				11/09/2018							
				09/10/2018							
				22/11/2018							
				07/12/2018		x					
2	Ramón Cribillero Almendras	32931350	Presidente del Comité de Recepción de Obra	25/10/2018	07/12/2018	Funcionario	Urb. 21 de Abril, Mz. B27 - Lote 4 - Chimbote-Santa-Ancash	1			
			Segundo miembro del Comité de Recepción de Obra	25/10/2018	07/12/2018	Funcionario					
3	María del Rosario Sulca Shiguay	40347000	Primer miembro del Comité de Recepción de Obra	25/10/2018	07/12/2018	Funcionario	Jr. Corazón de Jesús 179 - Moro-Santa-Ancash	1			

Nota:

(*) Marcar con una x

(**) En aplicación de lo dispuesto en la Resolución de Contraloría N° 202-2019-CG



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia*

Chimbote, 10 de Febrero de 2021
OFICIO N° 000105-2021-CG/OC0344

Señor(a):
Ivo Alvaro Rincon Ruiz
Alcalde
Municipalidad Distrital De Moro
Jr. Jorge Chávez N° 165
Ancash/Santa/Moro



Asunto : Remisión de informe de auditoría N° 049-2020-2-0344-AC

Referencia:

- a) Oficio N° 000838-2020-CG/OC0344S de 13 de noviembre de 2020.
- b) Literal f) del artículo 15° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- c) Literal b) del numeral 7.1.1.1 de la Directiva n.° 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación", aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 343-2016-CG de 23 de noviembre de 2020.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual el Órgano de Control Institucional a mi cargo, dispuso realizar una auditoría de cumplimiento al expediente técnico y ejecución de la obra: "Mejoramiento y Equipamiento de la Oferta de los Servicios de Educación primaria y Secundaria de la I.E. Santo Domingo, distrito de Moro, provincia del Santa, Ancash", a cargo de su representada.

Al respecto, como resultado de la referida auditoría se ha emitido el Informe N° 049-2020-2-0344-AC, el cual se adjunta al presente en dos (2) juegos de III tomos con un total de 1123 folios cada uno, con el propósito que en su calidad de titular de la entidad examinada y en concordancia con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1.1 de la Directiva n.° 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación", aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 343-2016-CG de 23 de noviembre de 2020, disponga las acciones necesarias para la implementación de las recomendaciones (correspondiente a mejora de gestión, proceso administrativo y acciones legales respectivas) consignadas en dicho informe, respecto de las cuales se servirá informar al Órgano de Control Institucional de la MPS, en el plazo de veinte (20) días hábiles contados desde la fecha de recepción del presente.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Mirian Noemi Rodriguez Vigo
Contraloría General de la República

(MRV/sls)
Nro. Emisión: 00207 (0344 - 2021) Elab:(U64026 - 0344)

